

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, MAYO DE 2019

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	12
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	13
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	88
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	88



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

1. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición finales de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final;
2. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
3. Regulación del transporte de pasajeros y carga y de sus terminales locales;
4. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
5. Administrar la biblioteca pública del municipio;
6. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
7. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
8. La prestación del servicio de policía municipal;
9. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
10. Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
11. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global; y
12. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y



13. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria.

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

1. Gestión financiera en el uso y fondos disponibles
2. Gestión financiera en los ingresos
3. Gestión financiera en los gastos
4. Contratación de obra pública
5. Contratación de servicios técnicos y profesionales
6. Procesos referidos al control interno

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizará con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

Nombramientos DAS-08.A-0056-2018 de fecha 13 de noviembre de 2018 emitido por el Director a.i. y DAS-08.A-0022-2019 de fecha 07 de enero de 2019 emitido por la Directora ambos de la Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, Área Oriente, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo



presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: ACTIVO: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1234 Construcciones en Proceso y 1241 Activo Intangible Bruto. PATRIMONIO MUNICIPAL: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: 5111 Impuestos Directos, 5122 Tasas y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Del área de gastos, la cuenta 6111 Remuneraciones.

Del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, las siguientes clases: 10 Ingresos Tributarios, rubro 10.01.41.10.00 Impuesto Único Sobre Inmuebles. Clase 11 Ingresos No Tributarios, rubro 11.02.90.02.00 Tasa Municipal por Alumbrado Público, Clase 16 Transferencias Corrientes, rubros 16.02.10.01.00 Situado Constitucional para Funcionamiento, 16.02.10.04.00 Impuesto Circulación de Vehículos, 16.02.10.05.00 Impuesto al Valor Agregado (IVA PAZ) para Funcionamiento y 16.02.20.01.00 Porcentaje Forestal INAB de Maderas. Clase 17 Transferencias de Capital, rubros 17.02.10.01.00 Situado Constitucional para Inversión, 17.02.10.03.00 Impuesto Petróleo y sus Derivados para Inversión, 17.02.10.04.00 Impuesto de Circulación de Vehículos para Inversión, 17.02.10.05.00 Impuesto al Valor Agregado (IVA PAZ) Inversión y 17.02.20.02.01 CODEDE IVA PAZ.

Del área de Egresos, los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, actividades 02 Alcaldía Municipal, 05 Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y 07 Dirección Municipal de Planificación, los renglones presupuestarios 011 Personal Permanente, 022 Personal por contrato, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, 062 Dietas para Cargos Representativos, 113 Telefónica, 183 Servicios Jurídicos. Programa 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, renglón presupuestario 111 Energía Eléctrica y el Proyecto 09 Construcción Sistema de Agua Potable con Perforación de Pozo Cantón Pueblo Nuevo, renglón presupuestario 331 Construcción de Bienes Nacionales de Uso Común. Programa 13 Prevención de la Mortalidad, renglones presupuestarios 154 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo de Construcción, 262 Combustibles y Lubricantes y el Proyecto 14 Mejoramiento Calle Mercado Municipal, Cantón Pueblo Nuevo, renglón presupuestario 331 Construcción de Bienes Nacionales de Uso Común.



Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de acuerdo con la muestra de auditoría del área financiera, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Área del especialista

Se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública e Impacto Ambiental, mediante providencia PROV-DAS-08.A-0091-2019 de fecha 06 de marzo de 2019, para evaluar el área técnica de los proyectos detallados, quienes rendirán informe por separado.

Limitaciones al alcance

La Resolución Número 13-2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el procedimiento para regularizar el saldo de la Cuenta Proyectos de Inversión Social, registrados en la cuenta contable 1241-00-00 Activo Intangible Bruto, en entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo Municipalidades; establece que el valor de los gastos devengados por los Proyectos de Inversión Social se reclasifican en el período fiscal siguiente, en la cuenta contable 6113 Depreciaciones y Amortizaciones. Al normar que los egresos efectuados por Proyectos se reclasifiquen como gasto en el período siguiente, afectando el Estado de Resultados, contraviene lo estipulado en los siguientes principios de contabilidad generalmente aceptados: Período Contable, Objetividad, Conservatismo, Revelación Suficiente y Materialidad.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General



que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q3,480,356.00, integrada por tres cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora), una Cuenta para el Situado Constitucional, y una Cuenta de Multas de Tránsito; abiertas en el Sistema Bancario Nacional, reflejando los saldos siguientes:

Nombre dela cuenta	Saldo SICOIN al 31/12/2018
Cuenta Única Pagadora CUP-Municipalidad de Guatemala	3,480,356.00
Situado Constitucional	-
Municipalidad de Palencia Multas de Tránsito	-
TOTAL	3,480,356.00

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2018, correspondientes.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2018 la cuenta contable 1133 Anticipos, presenta un saldo de Q3,581,340.75, correspondiente a anticipos a contratistas para la ejecución de obras, verificándose que el saldo de esta cuenta no es razonable, debido que existen saldos de proyectos, los cuales no han sido regularizados.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q78,646,358.74, correspondiente a proyectos que se encuentran en proceso de ejecución, verificándose que el saldo de esta cuenta no es razonable, debido a que consigna valores de proyectos de arrastre de años anteriores, pendientes de regularizar .



Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta un saldo de Q22,892,294.41, correspondiente a los proyectos de inversión social que no forman capital fijo, determinándose que el saldo no es razonable, toda vez, existen deficiencias en la integración de los saldos de los proyectos ejecutados.

Patrimonio Municipal

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital recibidas, presentan un saldo acumulado de Q364,241,925.40, durante el período fiscal 2018 se percibió la cantidad de Q35,560,229.38.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Ingresos Tributarios

Impuestos Directos

Los Impuestos Directos percibidos durante el ejercicio fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q5,138,679.24, de los cuales se evaluó el rubro del Impuesto Único sobre Inmuebles que presenta un saldo de Q4,975,882.49, determinándose que dicho saldo es razonable.

Ingresos No Tributarios

Tasas

El saldo percibido por tasas, durante el año 2018 ascendió a la cantidad de Q5,918,032.50, del cual se evaluó el rubro Tasa Municipal por Alumbrado Público, que presenta un saldo de Q5,200,575.82, el cual se considera razonable; no



obstante, existe deficiencia por el tiempo en que la Municipalidad percibe el remanente correspondiente.

Transferencias Corrientes Recibidas

Las Transferencias Corrientes del Sector Público recibidas y registradas al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de Q4,081,043.70, determinándose que el saldo es razonable.

Gastos

Remuneraciones

Los gastos por Remuneraciones durante el ejercicio fiscal 2018 ascendieron a la cantidad de Q10,162,444.40, determinándose que el saldo es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Para el ejercicio fiscal 2018, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 14 de diciembre del año 2017, según Acta No. 75-2017.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q31,000,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q46,873,342.01, para un presupuesto vigente de Q77,873,342.01, ejecutándose la cantidad de Q49,674,150.03 (63.79% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de Ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q5,935,472.89; 11 Ingresos No Tributarios, la cantidad de Q6,118,793.44; 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, la cantidad de Q405,147.32; 14 Ingresos de Operación, la cantidad de Q1,603,070.74 15 Rentas de la Propiedad, la cantidad de Q51,436.26; 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q4,081,043.70 y 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q31,479,185.68; esta última Clase es la más significativa, en virtud que representa un 63.37% del total de ingresos percibidos.

El aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2018, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2019, por la



cantidad de Q2,240,495.13, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la Auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q31,000,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q46,873,342.01, para un presupuesto vigente de Q77,873,342.01, ejecutándose la cantidad de Q51,513,714.80 (66.15% en relación al presupuesto vigente) a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q12,350,134.44; 02 Proyectos Centrales, la cantidad de Q1,138,814.43; 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, la cantidad de Q13,438,766.75; 13 Prevención de la Mortalidad, la cantidad de Q8,268,241.96; 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, la cantidad de Q4,785,975.28; 15 Incremento de la Competitividad Turística, la cantidad de Q7,996,157.22; 17 Seguridad Integral, la cantidad de Q3,193,589.31 y 18 Ambiente y Recursos Naturales, la cantidad de Q342,035.41; de los cuales el Programa 11 es el más importante con respecto al total ejecutado, en virtud que representa un 26.09% del mismo.

La Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal No. 01-2019, según Acta No. 01-2019 de fecha 03 de enero de 2019.

Modificaciones Presupuestarias

En el periodo auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q46,873,342.01 y transferencias por un valor de Q17,489,893.26, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal, no obstante, se identificaron deficiencias con la información que se traslada al Concejo Municipal para la aprobación de las mismas.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.



Convenios

La Municipalidad de Palencia, reportó que al 31 de diciembre de 2018, suscribió los siguientes convenios:

NO.	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD	NO. DE CONVENIO	MONTO DEL CONVENIO EN QUETZALES
1	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN AGUA TIBIA, CABECERA MUNICIPAL DE PALENCIA	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA	04-2018	1,650,000.00
2	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACIÓN DE POZO MUNICIPAL EN CANTÓN RINCÓN DE LA PIEDRA, CABECERA MUNICIPAL DE PALENCIA	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA	05-2018	1,500,000.00
3	CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA AZACUALPILLA, MUNICIPIO DE PALENCIA	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA	03-2018	2,291,901.00
4	CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA LOS MIXCOS, MUNICIPIO DE PALENCIA	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA	06-2018	2,500,000.00
5	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE PALENCIA	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA	22-2018	800,000.00
6	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CANTÓN OJO DE AGUA, CABECERA MUNICIPAL DE PALENCIA	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA	21-2018	1,200,000.00
7	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CASERÍO BARRO COLORADO, ALDEA PLAN GRANDE, MUNICIPIO DE PALENCIA	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA	43-2018	1,700,000.00
8	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS CASERÍO EL TABACAL, CABECERA MUNICIPAL DE PALENCIA	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA	59-2018	1,875,614.00

Donaciones

La Municipalidad de Palencia, reportó que durante el ejercicio 2018, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad, reportó que durante el ejercicio fiscal 2018, no adquirió ningún préstamo con ninguna institución financiera, INFOM o de cualquier otra institución particular.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, efectuadas durante el período 2018, siendo las siguientes:



CONCEPTO	TOTAL EN QUETZALES
CUOTAS A ANAM	Q 36,000.00
SUBSIDIO A INSTITUCIONES POR COOPERATIVA	Q50,060.00
APORTES A JUBILADOS	Q234,500.00
TOTAL	Q320,560.00

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad de Palencia utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 45 concursos, finalizados anulados 11 y finalizados desiertos 8 y se publicaron 4,039 NPG, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2018.

De la cantidad de eventos publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, considerando la información remitida por la Unidad de Análisis de Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, siendo la siguiente:

NOG	DESCRIPCION	COSTO	MODALIDAD	ESTATUS
8656886	CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA LOS MIXCOS, MUNICIPIO DE PALENCIA	2,497,388.99	Licitación	En proceso
8656428	CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA AZACUALPILLA, MUNICIPIO DE PALENCIA	2,489,549.90	Licitación	En Proceso
8771278	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS CASERÍO EL TABACAL, CABECERA MUNICIPAL DE PALENCIA	2,300,000.00	Licitación	En proceso



De la evaluación realizada a los proyectos descritos, se determinaron varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad cumplió con registrar en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas.

Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala vigente.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-. Acuerdos, Resoluciones y Circulares del Ministerio de Finanzas Públicas Acuerdos de la Contraloría General de Cuentas, y

Acuerdos Municipales.



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, certificación, cálculo, confirmación a terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas, centralizadora, para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





DICTAMEN

Profesor
Guadalupe Alberto Reyes Aguilar
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

La
transparencia.
impulsa el Desarrollo™





La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

La Resolución Número 13-2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el procedimiento para regularizar el saldo de la Cuenta Proyectos de Inversión Social, registrados en la cuenta contable 1241-00-00 Activo Intangible Bruto, en entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo Municipalidades; establece que el valor de los gastos devengados por los Proyectos de Inversión Social se reclasifican en el período fiscal siguiente, en la cuenta contable 6113 Depreciaciones y Amortizaciones. Al normar que los egresos efectuados por Proyectos se reclasifiquen como gasto en el período siguiente, afectando el Estado de Resultados, contraviene lo estipulado en los siguientes principios de contabilidad generalmente aceptados: Período Contable, Objetividad, Conservatismo, Revelación Suficiente y Materialidad.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA al 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento

Lic. AMILCAR ANTONIO ALVARADO GUZMÁN
GUATEMALA, C. A.



Lic. GERBER MAURICIO DIAZ SANTIAGO



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
Impulsa el Desarrollo"







Municipalidad de Palencia



SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE PALENCIA
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100105

Página: Página 1 de 1
Fecha: 17/01/2019
Hora: 11:28:33 a.l.p.s.
ID0015271.rpt
Usuario:

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Del 01/01/2018 al 31/12/2018

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	18,194,964.35
5100	INGRESOS CORRIENTES	18,194,964.35
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	5,935,472.89
5111	Impuestos Directos	5,138,679.24
5112	Impuestos Indirectos	796,793.65
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,118,793.44
5122	Tasas	5,918,032.56
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	84,820.00
5126	Multas	24,165.38
5129	Otros Ingresos no Tributarios	91,775.50
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA	2,008,218.06
5141	Venta de Bienes	71,120.00
5142	Venta de Servicios	1,937,098.06
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA	51,436.26
5161	Intereses	51,436.26
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	4,081,043.70
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	4,081,043.70
6000	GASTOS	32,786,053.37
6100	GASTOS CORRIENTES	32,786,053.37
6110	GASTOS DE CONSUMO	32,358,972.33
6111	Remuneraciones	10,162,444.40
6112	Bienes y Servicios	1,573,427.09
6113	Depreciación y Amortización	20,623,100.84
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	106,521.04
6142	Otras Pérdidas	106,521.04
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	320,560.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	320,560.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-14,591,089.02

Marilyn Soledad Pérez Rodríguez
Encargada de Contabilidad



Arturo Alberto Hernández García
Auditor Interno



Guadalupe Alberto Reyes Aguilar
Ocalde Municipal



Centro Cívico 0-90, Palencia, Guatemala, C.A.
www.municipalidad.gob.gt / 6644-6800





MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
 ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CLASE	DESCRIPCIÓN	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	Q 21,000,000.00	Q 46,873,342.81	Q 77,873,342.81	Q 46,874,180.03
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 4,832,900.00	Q 1,395,190.85	Q 6,228,090.85	Q 5,935,472.89
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 1,020,000.00	Q 5,022,868.87	Q 6,042,868.87	Q 6,118,763.44
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q 420,000.00	Q 36,800.20	Q 456,800.20	Q 405,147.32
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 1,447,100.00	Q 287,331.02	Q 1,734,431.02	Q 1,803,070.74
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 70,000.00	Q -	Q 70,000.00	Q 91,436.28
18	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 4,070,000.00	Q 135,684.10	Q 4,205,684.10	Q 4,581,043.70
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 19,140,000.00	Q 38,932,262.36	Q 58,072,262.36	Q 31,478,185.68
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 63,174.81	Q 63,174.81	Q -
24	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	Q -	Q -	Q -	Q -
CÓDIGO PROGRAMA	EGRESOS	Q 21,000,000.00	Q 46,873,342.81	Q 77,873,342.81	Q 81,818,714.80
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 9,045,550.00	Q 3,673,296.21	Q 12,918,946.21	Q 12,350,134.44
2	PROYECTOS CENTRALES	Q 5,344,064.87	Q 4,205,250.34	Q 1,138,814.43	Q 1,138,814.43
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	Q 4,087,408.33	Q 23,173,837.31	Q 27,231,243.64	Q 13,438,796.75
13	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	Q 5,130,482.88	Q 3,790,372.95	Q 8,911,055.84	Q 8,268,241.96
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q 2,541,796.92	Q 10,382,005.02	Q 12,823,800.84	Q 4,785,975.28
15	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	Q 3,315,800.00	Q 7,864,943.59	Q 11,200,743.59	Q 7,896,187.22
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 1,386,700.00	Q 1,800,458.38	Q 3,187,158.38	Q 3,180,588.31
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q 178,200.00	Q 173,378.10	Q 351,578.10	Q 342,035.41
99	DEUDA	Q -	Q -	Q -	Q -
SUPERAVIT/DEFICIT PRESUPUESTARIO					Q 1,839,564.77
INGRESOS PERCIBIDOS				Q 46,874,180.03	
EGRESOS EJECUTADOS				Q 81,818,714.80	
superavit/deficit presupuestario				Q 1,839,564.77	

El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal, CERTIFICA: Que el presente Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala, fue preparado con las cifras contenidas en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN CG) dando como resultado un DEFICIT PRESUPUESTARIO por valor de un millón, ochocientos treinta y nueve mil, quinientos sesenta y cuatro, con 77/100 (Q1,839,564.77)








Centro Cívico 0-90, Palencia, Guatemala. Tel: 6644-6767 / 6644-6800 Guatemala C.A.
 www.municipalidadpalencia.gov.gt



Notas a los estados financieros



Municipalidad de Palencia

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Del 01 de enero al 31 de diciembre 2018

POLÍTICAS CONTABLES: Los estados financieros, son preparados de conformidad con principios de contabilidad Generalmente aceptados y la normativa legal vigente sobre la materia; el registro y presentación de las operaciones se han llevado en forma consistente.

NOTA No. 1

BASE LEGAL (Ley Orgánica del Presupuesto y Ley de Implementación de medidas fiscales, Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018)

Artículo 1 inciso f) numeral l) del decreto 101-97 y artículo 4, Ley Orgánica del Presupuesto; y Artículo No. 4 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017 (Decreto 50-2016) del Congreso de la República de Guatemala, en cuanto a que las entidades o empresas deben enviar copia de los estados financieros a la Dirección de Contabilidad del Estado, a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, a más tardar treinta (30) días después de finalizado el ejercicio fiscal.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala. Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

**Centro Cívico 0-90, Palencia, Guatemala, C.A.
www.munipalencia.gob.gt / 6644-6800**

2





Municipalidad de Palencia

NOTA No. 5 BANCOS (1112)

El monto de esta cuenta refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Tesorería Municipal. La cual está conformada por cuenta monetaria de Fondo Común y de Obras. Al 31 de diciembre del 2018 el saldo de la Cuenta Bancos ascendió a **Q.3,480,356.00**; como se integra a continuación:

INTEGRACION DE CUENTAS ESCRITURALES DE LA CUENTA UNICA PAGADORA (FONDO COMUN)

Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Valor
102	AMORTIZACION BANCO DE LOS TRABAJADORES	Q 3.380,97
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q 59.495,37
122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	Q 3.780,00
201	CUOTAS I.G.S.S.	Q 42.275,31
202	PRIMA DE FIANZA	Q 1.176,72
203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q 16.088,35
205	ISR SOBRE DIETAS	Q 6.300,00
206	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	Q 1.783,94
21-0101-0001-0-0-1	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	Q 86.977,78
21-0101-0001-0-0-2	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	Q 2.783,74
211	RETENCIONES JUDICIALES	Q 79.055,71
212	RETENCIONES VARIAS	Q 170,95
22-0101-0001-0-0-1	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO	Q 40.234,22
22-0101-0001-0-0-2	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	Q 14.426,26
29-0101-0002-0-0-1	Impuesto de Circulacion de Vehiculos-FUNCIONAMIENTO	Q 6.951,71
29-0101-0002-0-0-2	Impuesto de Circulacion de Vehiculos-INVERSION	Q 25,96
29-0101-0003-0-0-2	Impuesto Petroleo y Derivados-INVERSION	Q 3.747,29
31-0151-0001-0-0-1	Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO	Q 92.329,73
31-0151-0002-0-0-1	Impuesto Unico Sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal.)- FUNCIONAMIENTO	Q 31.950,58
31-0151-0002-0-0-2	Impuesto Unico Sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal.)-INVERSION	Q 66.912,05
SUB-TOTAL FONDO COMUN		Q 559.846,64

Centro Cívico 0-90, Palencia, Guatemala, C.A.
www.municipalidadpalencia.gob.gt / 6644-6800

3





Municipalidad de Palencia

INTEGRACION DE CUENTAS ESCRITURALES DE LA CUENTA UNICA PAGADORA (CUENTAS DE OBRAS)

31-0101-0004-410-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCIÓN CALLE PAVIMENTADA 1A, CALLE, 4A. Y 5A. AVENIDA CANTÓN OJO DE AGUA CABECERA MUNICIPAL PALENCIA / INVERSION	Q	19.910,18
31-0101-0004-447-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCI?N EDIFICIO (S) ALCALD?A MUNICIPAL, FASE II PALENCIA / INVERSION	Q	361,10
31-0101-0004-494-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADA CASERIO JOYA HONDA, ALDEA LOS MIXCOS, MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q	2.638,31
31-0101-0004-524-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO JOCOTALES, ALDEA EL MANANTIAL, MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q	81,55
31-0101-0004-526-1-2	CODEDE-IVA PAZ-AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA LOS TECOMATES, MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q	55.810,44
31-0101-0004-548-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO SANTA CRUZ, ALDEA EL MANANTIAL, MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q	1.919,81
31-0101-0004-550-1-2	CODEDE-IVA PAZ-AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL MANANTIAL, MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q	1.585,49
31-0101-0004-578-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA LOS TECOMATES, MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q	32.604,10
31-0101-0004-585-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL CANUTILLO, ALDEA SANGUAYABA, MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q	4.373,35
31-0101-0004-586-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO JOYA LARGA, ALDEA SANSUR, MUNICIPIO DE PALENCIA. / INVERSION	Q	28.495,60
31-0101-0004-616-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA (S) (SERVICIOS SANITARIOS) DEL MUNICIPIO DE PALENCIA. / INVERSION	Q	54,92
31-0101-0004-617-1-2	CODEDE-IVA PAZ-AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA PLAN GRANDE, MUNICIPIO DE PALENCIA. / INVERSION	Q	5.792,03
31-0101-0004-619-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA YERBABUENA, MUNICIPIO DE PALENCIA. / INVERSION	Q	56,54
31-0101-0004-624-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CALLE CASERIO LA CULEBRA, ALDEA EL MANANTIAL, MUNICIPIO DE PALENCIA. / INVERSION	Q	0,40
31-0101-0004-625-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CALLE ALDEA EL PARAISO, MUNICIPIO DE PALENCIA. / INVERSION	Q	754,97
31-0101-0004-651-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA DE ALDEA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q	2.937,85
31-0101-0004-655-1-2	CODEDE-IVA PAZ-AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CASERIO NANCE DULCE, ALDEA AZACUALPILLA, MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q	75,32
31-0101-0004-657-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL BUEN PASTOR, ALDEA LA CEBADILLA, MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q	494,17

Centro Cívico 0-90, Palencia, Guatemala, C.A.
www.munipalencia.gov.gt / 6644-6800

4





Municipalidad de Palencia

31-0101-0004-664-1-2	CÓDEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL EN CASERIO LA CULEBRA DE ALDEA EL MANANTIAL, MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q 90.008,45
31-0101-0004-667-1-2	CÓDEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION PUENTE COLGANTE PEATONAL (HAMACA) CASERIO NOMBRE DE DIOS, ALDEA EL MANANTIAL, MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q 1.080,36
31-0101-0004-668-1-2	CÓDEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN CASERIO LAS COFRADIAS DE ALDEA SANSUR, MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q 14.248,52
31-0101-0004-671-1-2	CÓDEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN CASERIO AGUA CALIENTE DE ALDEA SANSUR, MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q 8.302,66
31-0101-0004-703-1-2	CÓDEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES ALDEA EL PARAISO, MUNICIPIO DE PALENCIA. / INVERSION	Q 218,00
31-0101-0004-704-1-2	CÓDEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA LOS MIXCOS, MUNICIPIO DE PALENCIA. / INVERSION	Q 670,70
31-0101-0004-711-1-2	CÓDEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA EN CANTON PUEBLO NUEVO CABECERA MUNICIPAL DE PALENCIA / INVERSION	Q 125,44
31-0101-0004-713-1-2	CÓDEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD EN ALDEA PIE DEL CERRO MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q 1,42
31-0101-0004-714-1-2	CÓDEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CANTON PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q 4.873,60
31-0101-0004-715-1-2	CÓDEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN ALDEA EL MANANTIAL MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q 5.705,36
31-0101-0004-716-1-2	CÓDEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN ALDEA PLAN GRANDE MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q 107,60
31-0101-0004-717-1-2	CÓDEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SANGUAYABA MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q 486.382,18
31-0101-0004-718-1-2	CÓDEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ALDEA LOS TECOMATES MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q 350.402,40
31-0101-0004-719-1-2	CÓDEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ALDEA SANSUR MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q 454.958,62
31-0101-0004-720-1-2	CÓDEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE EN ALDEA SANGUAYABA MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q 778,97
31-0101-0004-721-1-2	CÓDEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA EN CASERIO NOMBRE DE DIOS ALDEA EL MANANTIAL MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q 7.593,75

Centro Cívico 0-90, Palencia, Guatemala, C.A.
www.munipalencia.gov.gt / 6644-6800

5





Municipalidad de Palencia

31-0101-0004-789-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ALDEA LOS MIXCOS, MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q	522,20
31-0101-0004-790-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS CASERIO EL TABACAL, CABECERA MUNICIPAL DE PALENCIA / INVERSION	Q	375.122,80
31-0101-0004-791-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA AZACUALPILLA, MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q	458.380,20
31-0101-0004-794-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CANTON OJO DE AGUA, CABECERA MUNICIPAL DE PALENCIA / INVERSION	Q	80,00
31-0101-0004-795-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE PALENCIA / INVERSION	Q	160.000,00
31-0101-0004-796-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTON AGUA TIBIA, CABECERA MUNICIPAL DE PALENCIA / INVERSION	Q	2.000,00
31-0101-0004-797-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MUNICIPAL EN CANTON RINCON DE LA PIEDRA, CABECERA MUNICIPAL DE PALENCIA / INVERSION	Q	1.000,00
31-0101-0004-798-1-2	CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CASERIO BARRO COLORADO, ALDEA PLAN GRANDE, MUNICIPIO DE PALENCIA. / INVERSION	Q	340.000,00
SUB-TOTAL CUENTAS DE OBRAS		Q	2.920.509,36
TOTAL CUENTAS DE FONDO COMUN + CUENTAS DE OBRAS		Q	3.480.356,00

NOTA No. 6 ANTICIPOS (1133)

El saldo de esta cuenta asciende a un total de **Q.3,581,340.75**; como se integra a continuación:

NO.	PROYECTO	NIT	MONTO	EXP
1	CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADA 2A. AVENIDA CANTON RINCON DE LA PIEDRA PALENCIA	12333530	Q 395,50	1133-01-00-24-00
2	CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADA CASERIO JOYA HONDA ALDEA LOS MIXCOS	14947175	Q 659,58	1133-01-00-25-00
3	CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADA ALDEA PRIMERA JOYA, MUNICIPIO DE PALENCIA	2864207	Q 2.495,00	1133-01-00-28-00
4	CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADA 1A. CALLE 4TA. Y 5TA. AVENIDA CANTON OJO DE AGUA, CABECERA MUNICIPAL, PALENCIA	14947145	Q 6.058,84	1133-01-00-29-00

Centro Cívico 0-90, Palencia, Guatemala, C.A.
www.municipalidadpalencia.gov.gt / 6644-6800

6





Municipalidad de Palencia

5	CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADA DE ACCESO A CASERIO LAS VERTIENTES ALDEA PLAN GRANDE, PALENCIA	30101816	Q	1.120,00	1133-01-00-30-00
6	CONSTRUCCION CALLE PAVIMENTADA CASERIO EL ZAPOTE ALDEA SANSUR, PALENCIA	30101816	Q	1.740,00	1133-01-00-31-00
7	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LOS MIXCOS, PALENCIA	29648807	Q	100,01	1133-01-00-36-00
8	CONSTRUCCION CALLE PRINCIPAL PAVIMENTADA BAJADA DEL AGUACATE, ALDEA SANGUAYABA, PALENCIA	12333530	Q	1.360,00	1133-01-00-39-00
9	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA LOS TECOMATES, MUNICIPIO DE PALENCIA	5356628	Q	5.487,06	1133-01-00-40-00
10	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO SANTA CRUZ, ALDEA EL MANANTIAL, MUNICIPIO DE PALENCIA	51130513	Q	5.810,17	1133-01-00-41-00
11	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL MANANTIAL, MUNICIPIO DE PALENCIA	51130513	Q	5.361,21	1133-01-00-42-00
12	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL CANUTILLO, ALDEA SANGUAYABA, MUNICIPIO DE PALENCIA	51130513	Q	5.820,40	1133-01-00-65-00
13	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO JOYA LARGA, ALDEA SANSUR, MUNICIPIO DE PALENCIA	2864207	Q	7.282,64	1133-01-00-70-00
14	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA LOS TECOMATES, MUNICIPIO DE PALENCIA	2864207	Q	8.360,03	1133-01-00-71-00
15	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA PLAN GRANDE, MUNICIPIO DE PALENCIA	80865631	Q	27.108,77	1133-01-00-82-00
16	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA YERBABUENA, MUNICIPIO DE PALENCIA	28767616	Q	3.120,39	1133-01-00-84-00
17	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA (S) (SERVICIOS SANITARIOS) DEL MUNICIPIO DE PALENCIA	28767616	Q	3.763,73	1133-01-00-87-00
18	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA EL PARAISO, MUNICIPIO DE PALENCIA	12175668	Q	188,75	1133-01-00-89-00
19	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CASERIO NANCE DULCE, ALDEA AZACUALPILLA, MUNICIPIO DE PALENCIA	28767616	Q	9.345,80	1133-01-00-93-00
20	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL EN CASERIO LA CULEBRA DE ALDEA EL MANANTIAL, MUNICIPIO DE PALENCIA	28767616	Q	19.757,95	1133-01-00-95-00
21	CONSTRUCCION PUENTE COLGANTE PEATONAL (HAMACA) CASERIO NOMBRE DE DIOS, ALDEA EL MANANTIAL, MUNICIPIO DE PALENCIA	80865631	Q	52.919,64	1133-01-00-103-00
22	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL BUEN PASTOR, ALDEA LA CEBADILLA, MUNICIPIO DE PALENCIA	12494798	Q	56.163,53	1133-01-00-113-00
23	CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN CASERIO LAS COFRADIAS DE ALDEA SANSUR, MUNICIPIO DE PALENCIA	326445	Q	45.751,48	1133-01-00-114-00
24	CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN CASERIO AGUA CALIENTE DE ALDEA SANSUR, MUNICIPIO DE PALENCIA	326445	Q	91.697,34	1133-01-00-115-00

Centro Cívico 0-90, Palencia, Guatemala, C.A.
www.municipalidadpalencia.gov.gt / 6644-6800

7





Municipalidad de Palencia

25	CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD EN ALDEA PIE DEL CERRO, MUNICIPIO DE PALENCIA	12111260	Q	11.008,58	1133-01-00-128-00
26	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE EN ALDEA SANGUAYABÁ, MUNICIPIO DE PALENCIA	5447216	Q	178.221,03	1133-01-00-129-00
27	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA EN CASERÍO NOMBRE DE DIOS, ALDEA EL MANANTIAL, MUNICIPIO DE PALENCIA	5447216	Q	32.020,17	1133-01-00-130-00
28	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACIÓN DE POZO CANTÓN PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE PALENCIA	29648807	Q	1.218,40	1133-01-00-132-00
29	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ALDEA SANSUR, MUNICIPIO DE PALENCIA	62615939	Q	185.315,67	1133-01-00-133-00
30	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ALDEA LOS TECOMATES, MUNICIPIO DE PALENCIA	62615939	Q	174.639,46	1133-01-00-134-00
31	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SANGUAYABA, MUNICIPIO DE PALENCIA.	28767616	Q	209.047,26	1133-01-00-135-00
32	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN ALDEA EL MANANTIAL, MUNICIPIO DE PALENCIA	29648807	Q	285.130,00	1133-01-00-136-00
33	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN ALDEA PLAN GRANDE, MUNICIPIO DE PALENCIA	10396721	Q	451.500,00	1133-01-00-137-00
34	CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA EN CASERÍO LA LAGUNA, CABECERA MUNICIPAL DE PALENCIA	12111260	Q	25.100,00	1133-01-00-138-00
35	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA EN CANTON PUEBLO NUEVO, CABECERA MUNICIPAL DE PALENCIA.	12111260	Q	299.874,56	1133-01-00-139-00
36	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN AGUA TIBIA, CABECERA MUNICIPAL DE PALENCIA	29648807	Q	328.000,00	1133-01-00-142-00
37	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACIÓN DE POZO MUNICIPAL EN CANTÓN RINCÓN DE LA PIEDRA, CABECERA MUNICIPAL DE PALENCIA	29648807	Q	299.000,00	1133-01-00-143-00
38	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ALDEA LOS MIXCOS, MUNICIPIO DE PALENCIA	5264456	Q	499.477,80	1133-01-00-144-00
39	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CANTÓN OJO DE AGUA, CABECERA MUNICIPAL DE PALENCIA	4734211	Q	239.920,00	1133-01-00-146-00
TOTAL				Q 3.581.340,75	

NOTA NO.7

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (1230)

El saldo de este grupo de cuentas está integrado por **Q.149,145,595.41**; que registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de sus actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición. Por otra parte incluye el valor de Construcciones en Proceso por **Q.78,646,358.74** las cuales no están incluidas en el libro de inventarios físico.

Centro Cívico 0-90, Palencia, Guatemala, C.A.
www.municipalidad.gob.gt / 6644-6800

8





Municipalidad de Palencia

Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Valor
1231-1-00	Edificios e Instalaciones	Q 26.514.088,33
1232-1-00	Maquinaria y Equipo	Q 406.791,75
1232-2-00	Maquinaria y Equipo de construcción	Q 2.260.176,78
1232-3-00	Maquinaria y Equipo De Oficina y Muebles	Q 1.952.363,70
1232-4-00	Maquinaria y Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio	Q 43.867,91
1232-5-00	Maquinaria y Equipo Educacional, Cultural y Recreativo	Q 326.227,30
1232-6-00	Maquinaria y Equipo De Transporte	Q 2.684.968,50
1232-7-00	Maquinaria y Equipo De Comunicaciones	Q 338.688,16
1233-0-00	Tierras y Terrenos	Q 16.023.654,95
1234-1-00	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	Q 59.027.745,15
1234-2-00	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común	Q 19.618.613,59
1237-0-00	Otros Activos Fijos	Q 1.956.094,22
1238-0-00	Bienes de Uso Común	Q 96.638.673,81
TOTAL		Q 227.791.954,15

NOTA No.8

ACTIVO INTANGIBLE (1241)

Aquí se contemplan al año 2014 Q.23,154.00, al año 2017 Q.18,596.66 correspondiente a Licencias de antivirus y Proyectos de Inversión Social para el año 2018 asciende a un monto de Q.20,603,325.32

NO.	PROGRAMA	DESCRIPCION	VALOR
1	01-000-000-011-000	LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA USO DE COMPUTADORAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA 2014	Q 20.460,00
2	01-000-000-011-000	DONACION DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA USO DE COMPUTADORAS EN LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER 2014	Q 2.694,00
3	01-000-000-011-000	LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA USO DE COMPUTADORAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA 2017	Q 18.596,66
4	01-000-000-011-000	LICENCIA DE FORTIGATE, FIREWALL PARA BLOQUEO DE PAGINAS	Q 4.955,42
5	11-000-002-001-000	CONSERVACION Y FORTALECIMIENTO PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018	Q 1.113.894,84
6	11-000-002-002-000	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	Q 4.359.113,25

Centro Cívico 0-90, Palencia, Guatemala, C.A.
www.municipalidad.gob.gt / 6644-6800

9





Municipalidad de Palencia

7	13-001-001-001-000	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	Q	3.516.230,76
8	13-001-001-002-000	PREVENCIÓN Y SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	Q	241.896,49
9	13-002-001-001-000	CAPACITACION Y SERVICIO SOCIAL BASICO EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	Q	924.859,23
10	13-002-001-002-000	CAPACITACION Y ATENCION A LAS NECESIDADES ESPECIFICAS DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	Q	184.171,72
11	14-001-001-001-000	CONSERVACION Y SERVICIOS BASICOS DE EDUCACION EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	Q	1.088.858,36
12	15-000-001-001-000	SANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	Q	7.951.388,48
13	17-001-001-001-000	RECREACION CULTURA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	Q	1.943.682,43
14	17-001-001-002-000	CAPACITACION POLICIA MUNICIPAL Y TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	Q	1.179.457,36
15	18-001-001-001-000	FORESTACION Y GESTION PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	Q	342.035,41
		TOTAL	Q	22.892.294,41

NOTA NO.9 RETENCIONES (2113)

El monto de las Retenciones por Pagar asciende a **Q.213,507.32** y está integrada de la siguiente forma:

CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	VALOR
2113-04-102	Amortización Banco de los Trabajadores	Q3.380,97
2113-04-118	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Q59.495,37
2113-04-122	Timbre y Papel Sellado	Q3.780,00
2113-04-201	IGSS	Q42.275,31
2113-04-202	Primas de Fianza	Q1.176,72
2113-04-203	Impuesto Sobre la Renta	Q16.088,35
2113-04-205	ISR Sobre Dietas	Q6.300,00
2113-04-206	ISR Sobre Relación De Dependencia	Q1.783,94
2113-04-211	Retenciones Judiciales	Q79.055,71
2113-04-212	Retenciones Varios	Q170,95
	Total	Q213.507,32

Centro Cívico 0-90, Palencia, Guatemala, C.A.
www.municipalidad.gob.gt / 6644-6800

10





Municipalidad de Palencia

NOTA NO.10

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (3111)

Las transferencias, corresponden a los recursos recibidos de las entidades del sector público y privado, entre otros, con el fin de ejecutar proyectos de inversión. Las transferencias recibidas de Gobierno hacen referencia a los aportes que ha recibido en concepto de IVA Paz, Aporte Constitucional, Impuesto de Circulación de Vehículos, Impuesto Petróleo y Derivados y Consejo Departamental de Desarrollo asciende a la cantidad de **Q.364,241,925.40**

Cuenta	Descripción	Monto
	Saldo Inicial al 31/12/2017	Q 332.762.739,72
3111	Aporte Constitucional	Q 20.560.995,38
3111	Consejo Departamental de Desarrollo	Q 10.918.190,30
TOTAL		Q 364.241.925,40

NOTA No. 11

RESULTADO DEL EJERCICIO (3112)

Esta cuenta representa el comportamiento de los Ingresos y Egresos durante el Ejercicio Fiscal 2018 que asciende a **Q. -14,591,089.02**

NOTA No. 12

INGRESOS (Cuentas Contables del Grupo 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la Municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de **Q.18,194,964.35** cómo se integra a continuación:

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO
5111	IMPUESTOS DIRECTOS	Q 5.138.679,24
5112	IMPUESTOS INDIRECTOS	Q 796.793,65
5122	TASAS	Q 5.918.032,56
5124	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES	Q 84.820,00
5126	MULTAS	Q 24.165,38
5129	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 91.775,50

Centro Cívico 0-90, Palencia, Guatemala, C.A.
www.munipalencia.gob.gt / 6644-6800

11





Municipalidad de Palencia

5141	VENTA DE BIENES	Q	71.120,00
5142	VENTA DE SERVICIOS	Q	1.937.098,06
5161	INTERESES	Q	51.436,26
5172	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	Q	4.081.043,70
TOTAL		Q	18.194.964,35

NOTA No. 13

GASTOS (Cuentas Contables del Grupo 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de **Q.32,786,053.37** cómo se integra a continuación:

Cuenta	Descripción	Monto
6111	REMUNERACIONES	Q 10.162.444,40
6112	BIENES Y SERVICIOS	Q 1.573.427,09
6113	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	Q 20.623.100,84
6142	OTRAS PERDIDAS	Q 106.521,04
6151	TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO	Q 320.560,00
TOTAL		Q 32.786.053,37

Marilyn Sucey Pérez Rodríguez,
Encargada de Contabilidad



José René Estro Huerfano,
Director de AFIM



Arturo Antonio Hernández García,
Auditor Interno



Guadalupe Alberto Reyes Aguilar,
Alcalde Municipal



Centro Cívico 0-90, Palencia, Guatemala, C.A.
www.municipalidadpalencia.gov.gt / 6644-6800

12





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Profesor
Guadalupe Alberto Reyes Aguilar
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA al 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en el registro de activos fijos



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-6700 / Fax: (502) 2417-6710
www.contraloria.gob.gt

La
transparencia.
impulsa el Desarrollo





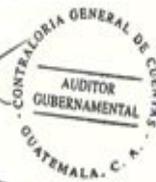
- 2. Falta de control en el uso de dispositivos móviles.
- 3. Falta de control en el registro de modificaciones presupuestarias
- 4. Falta de control en el consumo de combustibles

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento

Lic. AMILCAR ANTONIO ALVARADO GUZMÁN
Auditor Gubernamental



Lic. GERBER MAURICIO DIAZ SANTIAGO
Coordinador Gubernamental



Lic. MARTÍN OSWALDO MERIDA MÉRIDA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia en el registro de activos fijos

Condición

En la revisión al inventario de activos fijos, se determinó que los pagos efectuados en concepto de abonos por contratos de promesa de compra venta de bienes inmuebles, se registraron en el libro de inventario cada vez que se realizaban los pagos, así mismo, estos pagos se registraron en la cuenta contable 1233 Tierras y Terrenos y no en una cuenta contable de anticipos. A continuación se detalla el importe de los pagos realizados y reconocidos como activos fijos:

FECHA DE REGISTRO		DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN Q
REGISTRO CONTABLE CUENTA 1233	REGISTRO EN LIBRO DE INVENTARIO		
12/02/2018	13/02/2018	CUARTO PAGO DE CONTRATO DE POMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE:INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD FINCA 7509 FOLIO 9 DEL LIBRO 476E DE GUATEMALA, SEGÚN CONTRATO DE PROMESA No.33	300,000.00
19/03/2018	19/03/2018	QUINTO PAGO DE CONTRATO DE POMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE:INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD FINCA 7509 FOLIO 9 DEL LIBRO 476E DE GUATEMALA, SEGÚN CONTRATO DE PROMESA No.33	300,000.00
18/05/2018	18/05/2018	SEXTO PAGO DE CONTRATO DE POMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE:INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD FINCA 7509 FOLIO 9 DEL LIBRO 476E DE GUATEMALA, SEGÚN CONTRATO DE PROMESA No.33	300,000.00
18/06/2018	18/06/2018	SEPTIMO Y ULTIMO PAGO DE CONTRATO DE POMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE:INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD FINCA 7509 FOLIO 9 DEL LIBRO 476E DE GUATEMALA, SEGÚN CONTRATO DE PROMESA No.33	300,000.00



Criterio

La Resolución Número DCE-12-2017, de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, establece: "Cuenta 1233 Tierras y Terrenos: Registra el movimiento de predios adquiridos o incorporados al ente. El resultado deudor representa el monto total de los terrenos propiedad de la Entidad."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, numeral romano III Marco Operativo y de Gestión, numeral 11. Inventario, establece: "Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo. Todos los bienes, deben ser registrados en el libro de inventarios, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características y valor del mismo. Alza al Inventario: Para el control del inventario corresponde al Encargado asignado realizar el resgistro de una alza por la compra o adquisición de activos fijos y producto de donaciones en especies en el libro de inventario..."

Causa

El Encargado de Contabilidad no registró adecuadamente, de acuerdo a las normas contables y de control interno, los pagos efectuados en virtud del contrato de promesa de compraventa del bien inmueble, y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal no verificó el adecuado registro de los movimientos que afectaron la cuenta contable y el libro de inventarios.

Efecto

Riesgo que la información financiera no esté libre de representaciones erróneas, al basarse en registros contables que no reflejan los eventos económicos de acuerdo a su naturaleza, generando saldos incompletos o distorcionados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que establezca las políticas contables apropiadas para el reconocimiento de activos fijos, y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, con el objeto que se apliquen estas políticas contables.

Comentario de los responsables

En notas sin número de fecha 10 y 11 de abril 2019, el Encargado de Contabilidad, Marilyn Sucely Pérez Rodríguez, y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, José René Cano Huertas, respectivamente, manifiestan: "Según criterio establecido por su persona en Acuerdo Ministerial



86-2015 en numeral romano III Marco Operativo y de Gestión, numeral 11. Inventario, establece: que es responsabilidad del Encargado asignado realizar el registro en dicho libro, por lo que el registro de alzas y bajas del inventario han estado bajo la responsabilidad del Encargado de Inventario y no de la Encargada de Contabilidad. Cabe mencionar que en el Acuerdo Ministerial 86-2015 en numeral romano II Marco Conceptual Área de Contabilidad, numeral 3.1 Normas de Control Interno, inciso I) Anticipos Financieros establece: Sólo podrán otorgarse anticipos en obras, en bienes por fabricar localmente y en servicios de consultoría, en los porcentajes establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Por lo que no se encuentra alguna ley o base legal donde indique que para poder hacer pagos parciales de compra venta de terrenos debe o pueda existir alguna cuenta de anticipos para dicho pago como lo mencionan los Auditores en la condición. Al momento de realizar dichos pagos se cuenta con los documentos de respaldo donde se encuentra el convenio, promesa o escritura de compra donde la Municipalidad y la parte vendedora llegan a un común acuerdo por lo que en ningún momento del proceso de pago se ha incurrido con la ley o alterado datos en el Sistema SICOINGL, cuenta contable 1233 Tierras y terrenos o libro de Inventario físico.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Encargado de Contabilidad y al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que en los argumentos de descargo, aducen la inexistencia de disposiciones para el registro de los pagos efectuados derivados de un contrato de promesa de compraventa de bien inmueble; sin embargo, el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, Descripción de Cuentas, Anticipos, establece: "Registrar la entrega de fondos a proveedores y contratistas en forma anticipada y de acuerdo a contratos suscritos, para la provisión de bienes y servicios o la construcción de obras." Respecto al argumento en el cual aducen que el Encargado de Inventario, es el responsable del registro en el libro de inventario, no es criterio al cual se le conceda su consideración, toda vez el registro contable, fue realizado y revisado por los responsables, sin atender las normas contables vigentes.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	MARILYN SUCELY PEREZ RODRIGUEZ	1,000.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RENE CANO HUERTAS	2,000.00
Total		Q. 3,000.00



Hallazgo No. 2

Falta de control en el uso de dispositivos móviles.

Condición

En la revisión del programa presupuestario 01 Actividades Centrales, actividades 02 Alcaldía Municipal, 03 Secretaría Municipal, 05 Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal, y 07 Dirección Municipal de Planificación, renglón presupuestario 113 Telefonía, se determinó que se asignaron dispositivos móviles a personal de la Municipalidad, derivado de la contratación de 40 líneas telefónicas, según NOG 8694648, contrato administrativo 04-2018 suscrito por la cantidad de Q207,312.00, y por medio del cual la empresa de telefonía proporcionó 40 dispositivos móviles, para ser utilizados con el plan contratado, no obstante, se verificó la implementación de controles que permitan el adecuado uso y resguardo de estos dispositivos, determinándose las siguientes deficiencias:

1. Existe personal que tiene asignado más de un dispositivo móvil .
2. No se cuenta con un manual o reglamento de uso de telefonía móvl.
3. No se tiene cargado a las tarjetas de responsabilidad, los dispositivos móviles asignados a cada uno de los trabajadores.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio." Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual



de Administración Financiera Integrada Municipal, numeral romano II Marco Conceptual, Manuales Administrativos, establece: "Son documentos que sirven como medios de comunicación y coordinación que permiten registrar y transmitir en forma ordenada la información de una organización (antecedentes, legislación, estructura, objetivos, políticas, sistemas, procedimientos, etc.), así como las instrucciones y lineamientos que se consideren necesarios para el mejor desempeño de sus tareas." El numeral romano III Marco Operativo y de Gestión, numeral 11. Inventario, Tarjetas de Responsabilidad, establece: "Para el registro, control y ubicación de los bienes, se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad, en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su responsabilidad, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma del responsable. Se agregará al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no se hayan incluido en el inventario..."

Causa

El Alcalde Municipal no coordinó las disposiciones administrativas municipales, toda vez que autorizó la asignación de los dispositivos móviles, sin contar con la normativa que regule y justifique las necesidades y procedimiento de control de las unidades asignadas al personal.

Efecto

Falta de racionalidad y economía en el uso de recursos públicos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto gestione las acciones administrativas para normar el uso y control de los bienes propiedad de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2019, el Alcalde Municipal, Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, manifiesta: "Existe contradicción en la parte sustantiva del hallazgo No. 2 falta de control en el uso de dispositivos Móviles, ya que, en la parte final de la condición, planteada por el auditor gubernamental, indica "NO OBSTANTE, SE VERIFICO LA IMPLEMENTACION DE CONTROLES QUE PERMITEN EL ADECUADO USO Y RESGUARDO DE ESTOS DE ESTOS DISPOSITIVOS, determinándose las siguientes deficiencias:

1. Existe personal que tiene asignado más de un dispositivo móvil. Respuesta. Vale la pena mencionar que en esta Municipalidad no cuenta Planta Telefónica habilitada o líneas fijas de teléfonos, lo que obliga a la contratación de dispositivos móviles, los cuales son distribuidos de acuerdo a las necesidades con el fin de hacer eficiente los servicios que presta la Municipalidad



a los usuarios y público en general no existe deficiencia en la asignación de dispositivos móviles, en virtud de que con el propósito de hacer eficiente la administración y los servicios que presta, hay dos unidades que tienen cargado dos dispositivos móviles y son las siguientes:

- Alcaldía Municipal, dispositivos que son cargados a la Señorita Cindy Magnolia García, siendo las líneas 30341488 para uso de ella en calidad de Secretaria de Alcaldía y el número 30720054 para uso de alcaldía municipal.
- Departamento de Compras, dispositivos que se encuentran cargados a Laura Guiselda Moreno, en calidad de Jefe de Departamento de Compras, con las líneas asignadas números 30367594 y 53813289, las cuales son utilizadas, la primera para la Jefe del departamento de compras, que realiza funciones en la oficina y fuera de la misma por la naturaleza de su trabajo y la segunda para el departamento de compras de carácter fijo.

2. No se cuenta con un manual o reglamento de uso de telefonía móvil. Respuesta. Se reconoce la ausencia del citado reglamento, ya que, por recomendación de Contraloría de Cuentas, fue necesario el traslado al nuevo edificio en forma intempestiva, para evitar hallazgos, por incumplimiento a la recomendación ya se dieron las instrucciones a efecto de que se proceda a la elaboración del mismo.

3. No se tiene cargado a las tarjetas de responsabilidad, los dispositivos móviles asignados a cada uno de los trabajadores. Respuesta. Como indica el Auditor Gubernamental en la parte final de la Condición: no obstante, se verificó la implementación de controles que permiten el adecuado uso y resguardo de estos dispositivos, lo cual basa en que se registró en libro Autorizado por Alcaldía Municipal. El conocimiento que registra el nombre del departamento, nombre del beneficiario de la Líneas, número de línea que le corresponde y la firma de haber recibido el dispositivo móvil. La Alcaldía ordenará la elaboración de las tarjetas de responsabilidad para el registro de los móviles para cada usuario como elemento fungible."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que en los argumentos de descargo, reconoce las deficiencias descritas en la Condición del hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR	5,000.00



Total

Q. 5,000.00

Hallazgo No. 3

Falta de control en el registro de modificaciones presupuestarias

Condición

En la revisión de los documentos de soporte de las modificaciones presupuestarias, se determinó que existen diferencias entre los reportes contables del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal de Gobiernos Locales -SICOINGL- y las actas del Concejo Municipal que respaldan la aprobación de estas modificaciones, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCION			S/ACTA	S/SICOIN	DIFERENCIA	
ACTA 81-2018	Ampliación 18	Canon de agua	103,232.02	55,232.02	48,000.00	Cr
ACTA 82-2018	Ampliación 19	Personal Permanente	17,706.30	15,956.30	1,750.00	El
		TOTAL			49,750.00	Ac

09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 4.20. Control de las Modificaciones Presupuestarias, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos para llevar un control oportuno de las modificaciones realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos de control aseguren que las modificaciones presupuestarias estén oficialmente autorizadas, documentadas, comunicadas oportunamente a los distintos niveles y entidades involucradas, así como operadas de conformidad con las estructuras presupuestarias y montos autorizados."

Causa

El Encargado de Presupuesto presentó ante el Concejo Municipal, información errónea de las modificaciones presupuestarias a realizar y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no verificó los saldos de los movimientos de dichas modificaciones.

Efecto

Falta de información confiable para la toma de decisiones, por el registro de saldos sobre bases erróneas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, de girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumpla con las atribuciones de supervisión y control de los procesos financieros y presupuestarios, y éste a su vez debe girar instrucciones al Encargado de Presupuesto para que corrobore la información presupuestaria presentada ante el Concejo Municipal



Comentario de los responsables

En notas sin número de fecha 08 y 10 de abril de 2019, el Encargado de Presupuesto, Yoselin Marily Poron Lemus y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, José René Cano Huertas, manifiestan: "por error involuntario se procedió a un mal teclaso habiéndose provocado un error en el reporte para la elaboración de la Ampliación Presupuestaria No. 18 según rubro 14.02.40.01.00. Canon de Agua, valor incorrecto Q103,232.02 valor correcto Q55,232.02 Diferencia Q48,000.00, así mismo en la Ampliación Presupuestaria No.19 en el renglón 011 Personal Permanente valor incorrecto, Q17,706.30 Valor Correcto Q15,956.30 Diferencia Q1,750.00, cabe mencionar que en ningún momento se alteró, modificó ni causó ningún efecto contable financiero ni presupuestario, ni a los estados financieros ni a los registros contables de la municipalidad, siendo únicamente un error en el acta de aprobación al consejo municipal."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Encargado de Presupuesto y al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, toda vez que en los argumentos presentados, confirman la falta de control en la información que fue trasladada al Concejo Municipal, quien aprobó las modificaciones presupuestarias con información errónea, la cual fue generada y no revisada por los responsables respectivamente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	YOSELIN MARILY PORON LEMUS	3,442.38
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RENE CANO HUERTAS	8,000.00
Total		Q. 11,442.38

Hallazgo No. 4

Falta de control en el consumo de combustibles

Condición

En la revisión del programa presupuestario 01 Actividades Centrales, Actividades 02 Alcaldía Municipal, 05 Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y 07 Dirección Municipal de Planificación, y programa presupuestario 13 Prevención de la Mortalidad, proyecto Conservación y Mantenimiento de Calles y Carreteras en el Municipio de Palencia, renglón presupuestario 262 Combustibles



y Lubricantes, de la muestra seleccionada, se determinaron las siguientes deficiencias:

- 1.- Los vales de consumo de combustible no son autorizados por la persona asignada para tal efecto, de acuerdo al reglamento aprobado.
- 2.- No se tienen tarjetas de control de combustible por el consumo de gasolina regular.
- 3.- En las tarjetas de control de combustible por el consumo de diesel, se determinó que no se consigna el kilometraje de salida y el kilometraje de entrada, lo que limita determinar y consignar la cantidad de kilómetros recorridos, de acuerdo a cada comisión de trabajo.
- 4.- Respecto a las tarjetas de control de combustible para maquinaria pesada, no se consigna el número total de horas trabajo.
- 5.- Los vales de control de combustible no se encuentran prenumerados ni autorizados por la Contraloría General de Cuentas, así mismo se identificaron vales sin la firma de la persona solicitante.
- 6.- En el libro de Control de Entrega de Vales Dotación de Combustible no se describen los datos del vehículo ni el destino de las comisiones de trabajo.

Criterio

El Acta Número 26-2013, aprobada por el Concejo Municipal, que contiene modificaciones al Reglamento de Gastos y Consumo de Combustibles y Lubricantes, Artículo 3. Autorización de dotación de combustibles y lubricantes, establece: “Esta función estará a cargo del Encargado del Almacén, con la autorización del señor Alcalde y/o Síndico Municipal, quienes serán los responsables de autorizar y firmar los vales correspondientes, asignados a los vehículos, maquinaria y equipo, según el consumo por el servicio de los mismos.” El Artículo 6. Control, establece: “Para el control de consumo, cada vehículo, maquinaria y equipo, tendrán que realizar la bitácora correspondiente, en la cual se detallará las características del vehículo, maquinaria y equipo, nombre del piloto responsable, fecha y lugar de la comisión, así como el kilometraje recorrido en la misma; en el caso de maquinaria y equipo, se tomará en cuenta las horas trabajo realizadas.”

El Acta No. 04-2013, aprobada por el Concejo Municipal, Reglamento de Gastos y Consumo de Combustibles y Lubricantes, Artículo 9. Comprobación, establece: “Los vales de dotación de combustibles y lubricantes, serán comprobados con el monto de galones reportado en las facturas que emita la gasolinera que brinde el



servicio o despacho de combustibles, para el efecto la gasolinera adjuntará los vales a la factura de cobro y previo a su pago tiene que ser verificados por el Director de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, para emitir el cheque correspondiente al pago de dichos combustibles y lubricantes.”

El Acuerdo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.7. Control y Uso de Formularios Numerados, establece: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores.”

Causa

El Alcalde Municipal no cumplió su función administrativa, en cuanto a garantizar que se realizaran los procedimientos establecidos en los reglamentos internos de la municipalidad, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal no comprobó que los controles para el pago de combustible, se realizaran de acuerdo a las disposiciones reguladas para su adecuada ejecución y la Secretaria en la Dirección Municipal de Transporte, no implementó los procedimientos de control ordenados por el Reglamento de Combustible aprobado.

Efecto

Falta de transparencia en el uso del combustible, y riesgo de utilización inadecuada, que limita determinar la eficiencia del consumo.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones, al Director Municipal de Transporte, para que implemente los controles de autorización y despacho de combustible, y al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal para que establezca las medidas de verificación, con el objetivo de garantizar que los pagos efectuados, correspondan a los despachos efectivamente realizados, de acuerdo a la documentación correspondiente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 10 de abril de 2019, la Secretaria en la Dirección



Municipal de Transporte, Cassandra Guadalupe Arévalo Escobar, manifiesta: "En base a la condición y el criterio del hallazgo establecido...copia del manual aprobado por el concejo municipal en el acta No. 04-2013 donde establece quienes son los responsables del resguardo control y distribución del combustible municipal por ello considero que no corresponde el hallazgo hacia mi persona, porque mi cargo es secretaria del departamento de transportes y dentro de mis atribuciones no se encuentra el control del combustible, se adjunta copia de mi nombramiento."

En notas sin número de fecha 10 y 11 de abril de 2019, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, Guiselda Marina Alvizures Muralles, quien fungió por el período comprendido del 01 de enero al 05 de julio de 2018, y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, José René Cano Huertas, por el período comprendido del 06 de julio al 31 de diciembre de 2018, respectivamente, manifiestan: "Tal y como indican los señores auditores gubernamentales el Reglamento de Gastos y Consumo de Combustibles y Lubricantes fue aprobado mediante el Acta No.04-2013 por el Concejo Municipal, dicho reglamento fue modificado por el acta 26-2013 aprobada por el Concejo Municipal; dichas actas aprueban el referido Reglamento y su Reforma, el cual en sí establece el CONTROL INTERNO relacionado al Gasto y Consumo de Combustibles y Lubricantes para la Municipalidad de Palencia, Departamento de Guatemala. En el referido Reglamento el Concejo Municipal estableció quienes exclusivamente autorizaban los vales para poder utilizarlos en la gasolinera correspondiente, dichos vales como lo indica el Reglamento exige el cumplimiento de requisitos que debían ser observados por las personas previamente a ser autorizadas, en dicho reglamento expresamente como lo indican los señores auditores la función de autorización de vales y demás documentos relacionados al combustible no fue asignada al Director Administrativo Financiero Municipal.

El referido Reglamento en igual manera estableció los distintos procesos de control interno que garantizaban el conocer cantidades, usuarios y demás información que permitiera un adecuado uso y consumo de combustibles y lubricantes, funciones que no fueron asignadas al Director Administrativo Financiero Municipal, sino que fueron asignadas a otros funcionarios y empleados municipales.

La única función que impone el referido reglamento al Director Administrativo Financiero Municipal es la de verificar los vales cambiados o suministrados de combustibles y lubricantes por la gasolinera contra lo facturado y cobrado por dicha gasolinera. En ese sentido el hallazgo de los señores auditores no está cuestionando el incumplimiento de la función de verificación previo al pago de vales contra lo facturado por la gasolinera llevado a cabo por el Director Administrativo Financiero Municipal, deviniendo por lo tanto en improcedente la



imputación del HALLAZGO a mi persona, por lo cual el mismo debe ser sujeto de desvanecimiento de conformidad con la ley."

En oficio sin número de fecha 11 de abril de 2019, el Alcalde Municipal, Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, manifiesta: "Según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Gastos y Consumo de Combustibles y Lubricantes administrativamente se nombró una persona de la Dirección Municipal de Transportes y Tránsito para el cumplimiento de lo establecido en el reglamento. No siendo responsabilidad directa de la Alcaldía Municipal, el cumplimiento de ejecutar los reglamentos internos cuando ya existe una persona nombrada."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Secretaria en la Dirección Municipal de Transporte, en virtud que en los argumentos y documentos de descargo, aduce que no son atribuciones que se deriven del cargo; no obstante en los documentos evaluados, comparece como la persona responsable de autorizar los vales respectivos firmando los mismos, procedimiento que se realizó sin atender los controles respectivos.

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, quién fungió por el período comprendido del 01 de enero al 05 de julio de 2018 y para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 06 de julio al 31 de diciembre de 2018, en virtud que en los argumentos y documentos de descargo, aducen que no son atribuciones que se deriven del cargo, el control de combustible, de acuerdo al reglamento aprobado, por lo que su única función se limitó a verificar los vales cambiados o suministrados por la gasolinera contra lo facturado y cobrado por ésta; no obstante, no comprobaron el procedimiento de verificación aplicado para establecer, si el consumo cobrado y facturado por el proveedor, correspondía al efectivamente utilizado, toda vez se identificaron las deficiencias que limitan el poder contar con información confiable para establecer dicho consumo.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que en los argumentos de descargo, aduce que el Reglamento establece a la persona que debía cumplir con las disposiciones internas aprobadas; sin embargo, dicho Reglamento le asignó la función específica de autorizar los vales de consumo de combustibles, la cual no cumplió, asignando esta función a una persona que no cumplía con las facultades necesarias para tal efecto.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE	CASSANDRA GUADALUPE AREVALO ESCOBAR	685.60
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GUISELDA MARINA ALVIZURES MURALLES	2,000.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RENE CANO HUERTAS	2,000.00
ALCALDE MUNICIPAL	GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR	5,000.00
Total		Q. 9,685.60





**INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y
REGULACIONES APLICABLES**

Profesor
Guadalupe Alberto Reyes Aguilar
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables
Área financiera y cumplimiento

1. Falta de calidad del gasto en la contratación de servicios jurídicos
2. Incorrecta aplicación de renglones presupuestarios
3. Falta de disposiciones administrativas del remanente de la tasa municipal por alumbrado público



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

*"La transparencia.
impulsa el Desarrollo"*





4. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior
5. Depósitos bancarios no realizados oportunamente
6. Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-
7. Falta de actualización del Plan Anual de Compras
8. Deficiencias en la integración de saldos en proyectos de inversión social
9. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento

Lic. AMILCAR ANTONIO ALVARADO GUZMÁN
Auditor Gubernamental



Lic. GERBER MAURICIO DIAZ SANTIAGO
Coordinador Gubernamental



Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de calidad del gasto en la contratación de servicios jurídicos

Condición

Al revisar el área de egresos, programa presupuestario 01 Actividades Centrales, actividades 02 Secretaría Municipal y 07 Dirección Municipal de Planificación, renglón presupuestario 183 Servicios Jurídicos, se determinó que durante el año 2018, se efectuaron pagos bajo la modalidad de compra directa, en los cuales no se atendieron los principios de calidad de gasto, toda vez, estos pagos fueron realizados por concepto de faccionamiento de instrumentos legales que fueron elaborados nueve años atrás, sin previo reconocimiento por parte del Concejo Municipal, que respaldara la obligación de pagar servicios de periodos anteriores, que no fue prestado o adquirido dentro del periodo de su administración, así mismo, se efectuaron pagos por concepto de legalización de firmas y documentos, los cuales reflejan un sobrecosto, con relación a los mismos servicios prestados por otros profesionales en derecho. A continuación se describe el detalle de los servicios pagados, en los cuales se detectaron las inconsistencias determinadas:

Cheque	Fecha	Proveedor	No. Factura	Descripción de factura	Importe	Descripción de la inconsistencia de los pagos		
						Cantidad	Objeto de la inconsistencia	Término de referencia
41038	10/01/2018	Lobos Chinchilla, Edwin Leonel	225	Elaboración de escritura No. 344, desmembración para sí mismo de inmueble	10,000.00	10,000.00	Escritura Pública No. 344 faccionada el 03/09/2009	
41039	10/01/2018	Lobos Chinchilla, Edwin Leonel	226	Elaboración de escritura No. 343, desmembración de inmueble Caserío el Hatillo	10,000.00	10,000.00	Escritura Pública No. 343, faccionada el 03/09/2009	
42126	9/04/2018	Lobos Chinchilla, Edwin Leonel	233	25 auténticas de varios contratos administrativos	10,000.00	5,000.00	Q400.00 por auténtica de legalización de firma	Servicios pagados según Factura No. 27 al abogado Edgar René Cardona Pantaleón
43935	03/03/2018	Pérez Mejicanos Karina Marisol	120	Por servicios profesionales en legalización de firmas de 8 convenios	21,500.00	19,900.00	Q1,500.00 por legalización de firma de cada convenio.	Q120.00 por auténtica. Pagado al abogado Leonel Edgardo Muralles González
43323	23/07/2018	Lobos Chinchilla, Edwin Leonel	236	25 auténticas de varios contratos administrativos	10,000.00	5,000.00	Q400.00 por legalización de firma de cada contrato	Q150.00 por auténtica. Código de
	23/07/2018	Lobos Chinchilla, Edwin	237	25 auténticas de varios contratos administrativos	10,000.00	5,000.00	Q400.00 por legalización de firma de cada contrato	



43320		Leonel						Notariado hasta
	30/10/2018	Lobos Chinchilla, Edwin Leonel	244	25 auténticas de varios contratos administrativos	10,000.00	5,000.00	Q400.00 por legalización de firma de cada contrato	Q200.00 por auténtica.
44582								
				Totales	81,500.00	59,900.00		

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 104. Prescripción de derechos y créditos contra el Estado, establece: "Prescribe en dos (2) años las acciones contra el Estado derivadas de la aplicación de esta ley por: ...3) Cobro de honorarios, sueldos, salarios, dietas, jornales y cualesquiera otra remuneración."

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1. Objeto, establece: "La presente ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de :4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos."

El Decreto Número 314, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado, Artículo 109, establece: "Los notarios cobrarán en concepto de honorarios : ...10) Por auténticas, de cincuenta quetzales (Q. 50.00) a doscientos quetzales (Q. 200.00), según su importancia."

Causa

La Secretaria Municipal y el Director Municipal de Planificación, solicitaron el pago de los servicios jurídicos, sin atender las disposiciones de los principios de calidad del gasto, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal gestionó los pagos, sin comprobar la autenticidad de los servicios jurídicos contratados de años anteriores y sin verificar los costos de los servicios pagados.

Efecto

Inapropiado uso y falta de transparencia en la ejecución de los recursos municipales, al no atender los principios y disposiciones de la calidad del gasto.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Secretaria Municipal, al Director Municipal de Planificación y al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, con el objeto de no gestionar pagos que contravengan la adecuada y racional utilización de los recursos públicos, atendiendo los principios de calidad del gasto público en la gestión de pagos por servicios contratados.



Comentario de los responsables

En notas sin número de fecha 11 de abril de 2019, la Secretaria Municipal, Sonia Deynira Aquino Montenegro de Galiz, manifiesta: "Con relación al Hallazgo No. 1, Considero respetables Auditores que no corresponde a mi persona el manejo y programación presupuestaria, que permita atender el principio de calidad de gasto público, ni tampoco corresponde la contratación de servicios, toda vez que de conformidad con el Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal en sus Artículos 83 y 84 establece claramente las atribuciones del secretario en la forma siguiente: "ARTÍCULO 84.- Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal. c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias. d) Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance. e) Asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal, con voz informativa, pero sin voto, dándole cuenta de los expedientes, diligencias y demás asuntos, en el orden y forma que indique el alcalde. f) Archivar as certificaciones de las actas de cada sesión del Concejo Municipal. g) Recolectar, archivar y conservar todos los números del diario oficial. h) Organizar, ordenar y mantener el archivo de la municipalidad. i) Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el Concejo Municipal o por el alcalde."Lo anterior denota claramente que no es responsabilidad del Secretario (a) Municipal velar por la calidad del gasto, ni la contratación de servicios jurídicos o de cualquier índole, haciendo referencia al hallazgo aludido "Falta de calidad del gasto en la contratación de servicios jurídicos". Aunado a ello es de considerar que tampoco corresponde a mi persona determinar o establecer si procede efectuar un pago o no, si este se encuentra reconocido en deuda o no, la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, debió abstenerse de realizar el pago si el mismo no era procedente o agotar el procedimiento administrativo si eso fuera posible o si eso correspondía hacer. Es de considerar igualmente que el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en ninguna parte de la normativa establece que la Secretaria Municipal deba velar por los sistemas presupuestarios, de contabilidad, de administración de recursos financieros, que deriven con la calidad del gasto, estos temas son enteramente financieros y presupuestarios. Tal como lo indica el Oficio Circular Número 01-2018 de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, que establece los Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el



Ejercicio Fiscal 2018. Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito que una vez se hayan analizado mis pruebas de descargo, lo manifestado en el presente oficio y documentos..., mi persona sea desligada de los hallazgos encontrados en la Auditoría practicada."

En notas sin número de fecha de 10 y 11 de abril de 2019, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, Guiselda Marina Alvizures Murallas, quien fungió por el periodo comprendido del 01 de enero al 05 de julio de 2018, y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, José René Cano Huertas, por el periodo comprendido del 06 de julio al 31 de diciembre de 2018, respectivamente, manifiestan: "Indican los auditores gubernamentales con relación al pago de dos facturas del año 2009 que las mismas no fueron revisadas en su autenticidad, sin embargo los auditores en su cuadro ilustrativo que incorporan en el hallazgo mencionan los datos puntuales de las escrituras públicas que originaron dichos pagos, escrituras que corresponden a desmembraciones de bienes inmuebles a favor de la Municipalidad, toda vez que es del conocimiento que para que se realicen obras municipales los bienes inmuebles deben estar en propiedad o posesión legítima a favor de la Municipalidad, en tal sentido la autenticidad de los actos jurídicos que le dan validez a los pagos son las escrituras públicas de desmembración las cuales constan en los registros municipales que fueron inscritas las propiedades a favor de la municipalidad y que imagino fueron corroboradas su inscripción en el Registro de la Propiedad a través de la Dirección de Catastro de la Municipalidad por parte de los auditores gubernamentales.

Otro aspecto a considerar en lo que indican los señores auditores que tales facturas estaban prescritas como lo indican con base a la Ley de Contrataciones, deben de considerar en este sentido los señores auditores que el derecho de prescripción debe ser declarada judicialmente para hacerse oponible sea a favor o en contra de la Municipalidad, lo cual no consta dentro del expediente de pago que se haya hecho, toda vez que no ha sido mencionado en el hallazgo por parte de los señores auditores. Esta declaratoria judicial la expresa el artículo 1501 del código Civil que copiado literalmente dice: "Por tanto, la acción o excepción debe ejercitarla en todo momento cualquier entidad del Estado incluyendo las municipalidades en la vía judicial, lo cual no es competencia de la Dirección Administrativa Financiera Municipal, toda vez que sus funciones están claramente establecidas en el artículo 98 del Código Municipal. Actuó en calidad de parte suscribiente en dichos actos o documentos, es de indicarles a los señores auditores que el Código de Notariado Decreto 314 contiene dentro de su normativa un ARANCEL regulándolo en sus artículos 106 al 109.

Importante es de indicarle a los señores auditores que dicho ARANCEL APLICA A FALTA DE CONVENIO DE COBRO, ES DECIR EL NOTARIO PUEDE PACTAR LIBREMENTE SUS HONORARIOS CON LA PARTE QUE LO CONTRATE, pero



cuando no fueren PACTADOS LOS HONORARIOS DE COMUN ACUERDO aplica el ARANCEL regulado en el código de Notario, y esto lo indica el artículo 106 del código de Notariado literalmente: “

En tal sentido el hallazgo indicado por los señores auditores conforme al CODIGO DE NOTARIADO no procede por cuanto no se le puede obligar a un notario a que cobre conforme el ARANCEL, toda vez que el arancel solo aplica a falta de convenio y eso normalmente lo aplican los jueces y tribunales de justicia para el cobro de honorarios por parte de abogados y notarios que llevaron a cabo funciones notariales y no pactaron valor alguno por las funciones llevadas a cabo con los beneficiarios de tales funciones notariales. En cuanto a tomar la decisión de contratar los servicios del Notario Edwin Leonel Lobos Chinchilla, obedece a que él indicado notario, acudía inmediatamente a atender las necesidades municipales, a las instalaciones de la Municipalidad y a los otros profesionales eran necesario enviar la documentación a sus oficinas en las cuales a veces no se encontraban.”

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2019, el Director Municipal de Planificación, María Imelda Arias Martínez, manifiesta: " Con fecha 7 de agosto de 2018 se solicita la autorización para la contratación de servicios para autenticar 8 convenios de proyectos a ejecutar en 2018, no así el licenciado a quien se debe contratar, ni el costo que se debe pagar por cada uno de los convenios. La Dirección Municipal de Planificación realiza un Rol de Gestión y Ejecución en cuanto a proyectos, sin embargo no realiza la contratación de dichos servicios, por esa razón se trasladó una solicitud mas no la orden de contratación, por lo que esta Dirección no tiene responsabilidad sobre a qué personal se contrata, sobre que renglón de gasto ni sobre el costo de los servicios. Se aclara de la misma forma que el pago efectuado sobre los 8 convenios autenticados no asciende al valor de Q.21, 500.00 cómo se especifica en el hallazgo, sino de Q.12, 000.00 según cheque número 43935, factura número 120 y orden de compra con número de expediente 6744, los cuales fueron proporcionados por la DAFIM. La Dirección Municipal de Planificación no es responsable de las demás auténticas o legalizaciones descritas en el hallazgo debido a que no fue quien solicito el pago de dichos servicios.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Secretaria Municipal, en virtud que en sus argumentos de descargo, manifiesta que no es una atribución que se derive de su cargo velar por el cumplimiento de normas de calidad del gasto; no obstante, el proceso de gestión de contratación de bienes y servicios, se deriva desde la necesidad de realizar un pago o de contratar un servicio, función que fue realizada por la responsable, así mismo, aduce que de acuerdo a la circular citada, que contiene los lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto



Público para el Ejercicio Fiscal 2018, son normas financieras y presupuestarias, cuya responsabilidad es directamente de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal; sin embargo, esta circular en la Sección B Normas de Eficiencia Control y Contención del Gasto Público con principios de Probidad y Transparencia para el Ejercicio Fiscal 2018, Numeral 2 Medidas de Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público, establece: "...La calidad del gasto público es una responsabilidad institucional."

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, quien fungió por el período comprendido del 01 de enero al 05 de julio de 2018, y para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 06 de julio al 31 de diciembre de 2018, en virtud que en sus argumentos y pruebas de descargo, aducen que la autenticidad de los pagos se deriva por la existencia de las escrituras públicas faccionadas; no obstante, esta autenticidad se condiciona en función que la deuda no fue reconocida por el Concejo Municipal, por consiguiente, conlleva la suceptibilidad de una duplicidad de pagos, extremos que no fueron desvanecidos por los responsables. Respecto a los sobrecostos en la contratación de servicios notariales, justifican que el hecho por el cual pagaron estos servicios, se derivó que los profesionales acudían a las instalaciones municipales y no era necesario apersonarse a las oficinas particulares; además argumentan el criterio de libre contratación de servicios, los cuales no son razonables y congruentes con los principios de racionalidad, economía y eficiencia de la calidad de gasto público.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, en virtud que en sus argumentos de descargo, aduce el hecho que no es su función autorizar la adquisición de estos servicios, no obstante, el proceso de gestión de contratación de bienes y servicios, se deriva desde la necesidad de realizar un pago o de contratar un servicio, función que fue realizada por la responsable, por lo tanto no desvanece la deficiencia detectada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA MUNICIPAL	SONIA DEYNIRA AQUINO MONTENEGRO DE GALIZ	1,875.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GUISELDA MARINA ALVIZURES MURALLES	2,000.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RENE CANO HUERTAS	2,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	MARIA IMELDA ARIAS MARTINEZ	2,375.00
Total		Q. 8,250.00



Hallazgo No. 2**Incorrecta aplicación de renglones presupuestarios****Condición**

Al efectuar la revisión de los programas presupuestarios 01 Actividades Centrales, 11 Prevención de la Desnutrición Crónica y 15 Incremento de la Competitividad Turística, actividades 02 Alcaldía, 15 Oficina Jurídica, renglones presupuestarios 029 Otras Remuneraciones del Personal Temporal, 111 Energía Eléctrica, se determinó que se registraron erogaciones dentro de las cuales no se reconocieron los renglones presupuestarios correspondientes de acuerdo a la naturaleza del gasto ejecutado, toda vez, el renglón presupuestario 029 fue afectado con pagos por concepto de servicios jurídicos y de infraestructura, y el renglón presupuestario 111 Energía Eléctrica con pagos correspondientes a la comisión por recaudación de la tasa de alumbrado público. A continuación se describe la información que integra la deficiencia determinada:

PROVEEDOR	SERVICIOS CONTRATADOS	IMPORTE PAGADO	DESCRIPCIÓN	REGLON PRESUPUESTARIO SEGÚN LA NATURALEZA DEL GASTO
LATIN,LATIN,,MARVIN,DANILO, NIT: 3965774-4	SERVICIOS TECNICOS	142,008.00	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO.070-029-2018 (TECHADO DE PARQUE)	REGLÓN PREUSPUUESTARIO 171 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y 173 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN
		73,859.46	CONTRATO ADMINISTRATIVO 078-029-2018 (TECHADO DE ESCUELAS)	
TOTAL PAGADO POR SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA (REGLON 029)		215,867.46		
MORALES DEL CID, LUIS ALFREDO, NIT: 9866256	ASESOR JURÍDICO	168,000.00	CONTRATO No.14-029-2017 y 007-029-2018.	REGLÓN PRESUPUESTARIO 183 SERVICIOS JURÍDICOS
TOBAR,HERNANDEZ,,LUIS,ALFONSO NIT: 5005744	ASESOR JURÍDICO	75,000.00	CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 068-029-2018	
BARRIOS,FALLA,,JORGE,MARIO NIT: 6865623	ASESOR JURÍDICO	156,000.00	CONTRATO ADMINISTRATIVO No.016-029-2017 y 068-029-2018	
LANUZA,MONGE,,CHRISTIAN,ALEJANDRO NIT: 14839199	ASESOR JURÍDICO	91,500.00	CONTRATO ADMINISTRATIVO No.072-029-2017 y 015-029-2018	
TOTAL PAGADO POR SERVICIOS JURIDICOS (REGLON 029)		490,500.00		
EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA	COMISIONES	42,393.49	COMISION POR RECAUDACIÓN DE LA TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO	REGLÓN PRESUPUESTARIO 192-COMISIONES A RECEPTORES FISCALES Y RECAUDADORES
TOTAL PAGADO POR COMISIONES (REGLON 111)		42,393.49		



De acuerdo a la ejecución presupuestaria, en el caso de los servicios jurídicos, el renglón presupuestario 183 refleja una ejecución de Q265,845.00, no obstante, el gasto total de estos servicios, se diluyó en el renglón 029, en el cual también se ejecutaron servicios jurídicos por la cantidad de Q490,500.00, por lo que el pago total por estos servicios ascendió a la cantidad de Q756,345.00.

Criterio

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ta. Edición, Grupo 01 Servicios No Personales, Subgrupo 17 Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones, establece: "En los renglones de este subgrupo deben incluirse todas las reparaciones de obras, exista o no contrato y siempre que los trabajos sean ejecutados por personas que no laboran en el Estado. Se subdivide en los siguientes renglones: ...171 Mantenimiento y reparación de edificios. Gastos de mantenimiento y reparaciones tales como escuelas, cárceles, aduanas, centros asistenciales, hospitales, edificios para oficinas, actividades comerciales, industriales y/o de servicios de diversa índole, etc., (excepto vivienda). Incluye pintura de paredes, reparaciones y pequeñas alteraciones en el techo, paredes, pisos, ascensores, repellos, tabiques, etc. 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común... Incluye gastos de mantenimiento y reparaciones de sistemas de agua potable, sistema de alcantarillado, calles y puentes urbanos, parques y otros lugares de recreo y diversas obras urbanísticas y gastos de mantenimiento y reparaciones de obras de irrigación, de control de inundaciones, hidroeléctricas y de diversas obras hidráulicas y agrícolas." Respecto a servicios profesionales, subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, establece: "Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. Se subdivide en los siguientes renglones: ...183 Servicios jurídicos. Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico." En cuanto al pago de comisiones, Subgrupo 19 Otros Servicios No Personales, establece: "Este subgrupo comprende egresos por concepto de primas de seguros y fianzas, servicios de recaudación fiscal, servicios bancarios, comisiones diversas, pago de impuestos, derechos y tasas, servicios de atención y protocolo, servicios de vigilancia, servicios de limpieza en general y recompensas por información. Se subdivide en los siguientes renglones: ...192 Comisiones a receptores fiscales y recaudadores. Comprende las comisiones pagadas por el servicio de recaudación de impuestos y contribuciones fiscales, inclusive por la venta de timbres, sellos, pólvora, salitre, de patentados, etc. Incluye las comisiones abonadas a recaudadores ambulantes legítimamente autorizados."



Causa

El Encargado de Presupuesto no orientó la adecuada clasificación del presupuesto municipal, por lo que la ejecución presupuestaria no se realizó de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, atendiendo a la naturaleza del gasto, así mismo el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal no coordinó ni evaluó la ejecución presupuestaria de acuerdo a los principios de clasificación, y el Auditor Interno no fiscalizó que la ejecución presupuestaria, se realizará de acuerdo a la normativa legal vigente.

Efecto

La ejecución del presupuesto no refleja los eventos económicos de acuerdo a la naturaleza del gasto, produciendo información financiera y presupuestaria errónea, afectando la base estadística sobre la cual se realizan las proyecciones del presupuesto municipal y la toma de decisiones de las autoridades municipales para la ejecución de los programas y proyectos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Auditor Interno con el objeto que fiscalice oportunamente la ejecución presupuestaria de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal para que gire instrucciones al Encargado de Presupuesto, con el objeto que verifique y utilice los criterios establecidos en el manual de clasificaciones presupuestarias, con relación a la función del control del presupuesto municipal.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2019, el Encargado de Presupuesto, Yoselin Marily Poron Lemus, manifiesta: "En mi calidad de encargada de presupuesto me es requerida únicamente la disponibilidad presupuestaria en dichos renglones, siendo responsabilidad del Director de Recursos Humanos de elaborar dichos contratos correspondientes."

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2019, el Auditor Interno, Henry Stuardo Menéndez Escobar, quién fungió por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2018, manifiesta: En relación al hallazgo planteado me permito realizar las siguientes observaciones: Con respecto al proveedor LATIN, LATIN,,MARVIN,DANILO NIT: 3965774-4 contratado para el techado de Parque, (según el detalle planteado por la comisión de auditoría) con un importe pagado Q. 142,008.00 según contrato administrativo No. 070-029-2018, la comisión de auditoría indica que el renglón presupuestario según la naturaleza del gasto, que debió aplicarse es el 171 Mantenimiento y reparación de edificios y 173 mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común.



- El contrato 070-029-2018 de fecha 06 de marzo de 2018 en sus clausula segunda: OBJETO DEL CONTRATO indica: “El contratista se compromete a brindar sus servicios técnicos por HERRERIA Y MONTAJE INDUSTRIAL” en ninguna parte del referido contrato se indica que el servicio adquirido es para el techado del parque, como lo establece la comisión de auditoría. Es más el parque no está techado, el servicio de herrería y montaje industrial fue para los trabajos en la cancha que se encuentra dentro de las instalaciones del parque Municipal. (...copia de contrato)
- Por qué no se utilizó el renglón presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios o 173 mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común JUSTIFICACION: el Manual de clasificación presupuestario para el sector público de Guatemala sexta edición en el grupo 17 establece: “Comprende gastos de mantenimiento y reparación de edificios, viviendas, obras urbanísticas, obras hidráulicas, carreteras, puertos, aeropuertos, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas, varias construcciones civiles y militares, etc.

Las reparaciones y mantenimiento no tienen como resultado el incremento en el valor del activo, de su vida útil o potencial de servicios. (Lo subrayado es propio, no aparece subrayado en el texto original). En los renglones de este subgrupo deben incluirse todas las reparaciones de obras, exista o no contrato y siempre que los trabajos sean ejecutados por personas que no laboran en el Estado.

Al tomar en cuenta lo establecido por el clasificador presupuestario, no es viable utilizar el renglón presupuestario que sugiere la comisión de auditoría, en virtud que fue un mejoramiento lo que se realizó a la cancha del parque municipal y techo de escuelas en función de la inversión realizada si incrementa su valor como un activo.

- La unidad de auditoria interna en su gestión, y en cumplimiento a su función asesora giro las recomendaciones precisas en los momentos oportunos dando a conocer a las unidades relacionadas en el proceso de selección y contratación la circular conjunta del Ministerio de finanzas públicas, Oficina Nacional de servicio civil y Contraloría general de cuentas “NORMAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLON PRESUPUESTARIO 029, OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL” las cuales se indica deben ser de observancia en la contratación bajo la modalidad citada. Dentro de la recomendación planteada se hace referencia a: “independientemente de las normas citadas, se debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Legislación que establece que “Cuando las compras se hagan por producto.



Para este efecto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos. (...copia de recomendaciones giradas)

Con respecto al proveedor LATIN, LATIN,,MARVIN,DANILO NIT: 3965774-4 contratado para el techado de Escuelas, (según el detalle planteado por la comisión de auditoria) con un importe pagado Q. 73,859.46 según contrato administrativo No. 078-029-2018, la comisión de auditoria indica que el renglón presupuestario según la naturaleza del gasto, que debió aplicarse es el 171 Mantenimiento y reparación de edificios y 173 mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común. (... copia de contrato)

- El contrato 078-029-2018 de fecha 31 de octubre de 2018. Me permito manifestarles a los respetables miembros de esta comisión que de mi parte no planteo ninguna observación a esta contratación realizada, en virtud de que con fecha 17 de mayo de 2018 presente mi formal renuncia ante el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. (...copia de documentos de mi formal renuncia, carta presentada ante el Concejo Municipal y Acuerdo del Honorable Concejo Municipal según Acta No. 32-2018 punto Trigésimo Séptimo de fecha 21/05/2018)

Con respecto a los proveedores MORALES,DEL CID, LUIS ALFREDO, NIT. 9866256 CONTRATO No. 14-029-2017 y 007-029-20178 por un importe pagado de Q. 168,000.00; TOBAR,HERNANDEZ,,LUIS,ALFONSO, NIT. 5005744 CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 068-029-2018 por un importe pagado de Q. 75,000.00; BARRIOS,FALLA,,JORGE,MARIO NIT. 6865623 CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 016-029-2017 Y 068-029-2018 por un importe pagado de Q. 156,000.00; LANUZA,MONGE,,CHRISTIAN,ALEJANDRO NIT. 14839199 CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 072-029-2017 Y 015-029-2018 por un importe pagado de Q. 91,500.00; contratados bajo el renglón presupuestario 029 como asesores jurídicos. (Según el detalle planteado por la comisión de auditoria). La comisión de auditoria indica que el renglón presupuestario según la naturaleza del gasto, que debió aplicarse es el 183 servicios jurídicos.

- La unidad de auditoria interna en su gestión, y en cumplimiento a su función asesora giro las recomendaciones precisas en los momentos oportunos dando a conocer a las unidades relacionadas en el proceso de selección y contratación la circular conjunta del Ministerio de finanzas públicas, Oficina Nacional de servicio civil y Contraloría general de cuentas "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLON PRESUPUESTARIO 029, OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" las cuales se indica deben ser de observancia en la contratación bajo la modalidad citada. Dentro



de la recomendación planteada se hace referencia a: “independientemente de las normas citadas, se debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Legislación que establece que “Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos. (... copia de recomendaciones giradas)

- La circular conjunta del Ministerio de finanzas públicas, Oficina Nacional de servicio civil y Contraloría general de cuentas “NORMAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLON PRESUPUESTARIO 029, OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL” establece: en su numeral 4 “en este renglón se incluye honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados a una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan de un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los enseres y/o equipos asignados.
- En virtud del párrafo anterior, no es correcta la aplicación del renglón presupuestario 183 servicios jurídicos que a criterio de la comisión de auditoria debió aplicarse, puesto que el citado renglón no establece criterios como: 1) que el periodo de contratación puede ser de hasta un ejercicio fiscal; 2) que puedan ser dotados de enseres y/o equipos para la realización de sus actividades; 3) que los profesionales puedan estar asignados a una unidad ejecutora.
- Así mismo el renglón 183 servicios jurídicos engloba honorarios profesionales para el pago de determinado producto. Mientras que el renglón 029 abre el carácter de los servicios a prestar la asesoría de carácter permanente por el lapso de la contratación. Lo cual se sobre entiende que los profesionales estarán a disposición de las autoridades en tiempos y condiciones necesarias, no nada más cumplirán con el producto y podrán retirarse.
- El grupo 18 no indica que exista un instrumento legal (contrato para su formal contratación), mientras que la circular conjunta del Ministerio de finanzas públicas, Oficina Nacional de servicio civil y Contraloría general de cuentas “NORMAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLON PRESUPUESTARIO 029, OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL” establece además de los términos de referencia que deberán generarse y el contrato respectivo ... para el cumplimiento de lo pactado, la persona contratada deberá prestar “fianza o garantía de cumplimiento”, de conformidad a lo



establecido en la Ley de contrataciones del Estado. Lo cual resguarda los intereses del Estado.

- Los contratos... establecen en su CLAUSULA DE OBJETO: “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar sus servicios profesionales de Asesor Jurídico de la Municipalidad de Palencia, para “La Municipalidad”, los que consistirán en 1) Asesoría en asuntos judiciales, administrativos, civiles y penales a las distintas dependencias municipales. Tal contratación no se amarra a un producto final en un lapso de tiempo, si no que estarán anuentes a los requerimiento y/o necesidades de la municipalidad por el tiempo que dure su contratación. Por lo mismo del carácter de sus servicios serán dotados de los enseres y equipos. También por la naturaleza de sus servicios, a los profesionales se les podrán pagar los gastos en los que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país, para lo cual cada dependencia deberá elaborar el procedimiento que corresponda. Lo que se encuentra establecido en la circular conjunta del Ministerio de finanzas públicas, Oficina Nacional de servicio civil y Contraloría general de cuentas “NORMAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029, OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL”. Mientras que en el grupo 18 recomendado por la comisión de auditoría, no establece tales extremos.
- Cabe mencionar que en los registros del portal GUATECOMPRAS, no existen dos contratos No. 068-029-2018 para los profesionales TOBAR, HERNANDEZ,, LUIS,ALFONSO NIT 5005744 Y BARRIOS, FALLA,, JORGE, MARIO NIT 6865623, los cuales en los detalles proporcionados por la comisión de auditoria indica un mismo número de contrato para ambos profesionales. Lo cual difiere de su criterio al no haber tenido a la vista el objeto claro de su contratación y vincularlo con el tipo de renglón aplicado.

En relación al proveedor EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, con importe de pago de Q. 42,393.49 por comisión por recaudación de la tasa de alumbrado público. Pagados bajo el renglón presupuestario 111 Energía Eléctrica. (Según el detalle planteado por la comisión de auditoria). La comisión de auditoria indica que el renglón presupuestario según la naturaleza del gasto, que debió aplicarse es el 192 comisiones a receptores fiscales y recaudadores.

- De conformidad con el Manual de clasificación presupuestario para el sector público de Guatemala sexta edición, el renglón que propone la comisión de auditoria se define en el manual de la siguiente manera: “192 Comisiones a receptores fiscales y recaudadores: comprende las comisiones pagadas por el servicio de recaudación de impuestos y contribuciones fiscales, inclusive por la venta de timbres, sellos, pólvora, salitre, de patentados, etc. Incluye



las comisiones abonadas a recaudadores ambulantes legítimamente autorizados.

- En virtud de la descripción citada no se considera que encaje en tal renglón el pago realizado a la Empresa eléctrica de Guatemala, ya que no es una comisión por impuestos ni una contribución fiscal, tampoco la empresa eléctrica tiene su constitución como un recaudador ambulante.

La auditoría interna basa su examen con posterioridad a las operaciones, así lo establece el reglamento de la Ley Orgánica de La contraloría General de Cuentas Acuerdo Gubernativo No. 9-2017. Artículo 42 Sistemas de Control Interno... literal d) Control Interno Posterior. Comprende los procedimientos de control aplicados por la unidad de auditoría interna de cada entidad, para la evaluación de sus procesos, sistemas, operaciones, actividades y sus resultados en forma posterior a su ejecución, aplicando los lineamientos del Sistema de Auditoría Gubernamental -SAG- y Sistema de Administración Financiera -SIAF-, así como lo establecido en reglamentos, manuales de procedimientos e instrumentos específicos de cada unidad ejecutora y cualquier disposición legal pertinente que debe observarse para evaluar dichos resultados, incluyendo las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI-.

Por lo establecido en el párrafo anterior, de existir una aplicación no correcta en los renglones presupuestarios aplicados, como criterio, tomar en cuenta lo establecido en el reglamento de la Ley Orgánica de La contraloría General de Cuentas Acuerdo Gubernativo No. 9-2017. Artículo 42 Sistemas de Control Interno... literal b) Control Interno Concurrente o Concomitante. Son los sistemas y procedimientos aplicados por las unidades de administración financiera -UDAF- de las instituciones que conforman la administración pública, implementando mecanismos de control, monitoreo o supervisión permanente en la ejecución de las operaciones y registros para el cumplimiento de las normas administrativas, legales y técnicas conforme a lo programado. c) Control Interno Previo. Este control es ejecutado por el personal responsable del trámite o gestión normal de las operaciones. Son los procedimientos que se aplican antes de la ejecución de las operaciones o de que sus actos causen efectos, verificando el cumplimiento de las normas que lo regulan y los hechos que lo respaldan y asegurando su conveniencia y oportunidad en función del plan operativo anual de trabajo de cada entidad..."

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2019, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, Guiselda Marina Alvizures Muralles, quien fungió por el período comprendido del 01 de enero al 05 de julio de 2018, manifiesta: "Con relación a la aplicación de renglones presupuestarios me refiero al concepto



del gasto que sustenta que la Municipalidad utilizara los renglones que establece y regula el Manual de Clasificación Presupuestaria Versión 2018 y lo estipulado en los contratos como objeto o servicios contratados:

Los servicios técnicos contratados y pagados al Señor Marvin Danilo Latín Latín, la Municipalidad ejecutó tales pagos en el mes de octubre de 2018, fecha en la cual la suscrita no laboraba para la entidad municipal.

- Con relación al pago de servicios jurídicos bajo renglón 029, tales pagos se hicieron bajo dicho renglón toda vez que el Manual de Clasificación Presupuestaria Versión 2018 regula y permite el pago de servicios técnicos y profesionales a favor de personas individuales en forma temporal y sin generar relación laboral alguna, es decir no adquieren la calidad de trabajadores municipales y por ende no adquieren el derecho al pago de prestaciones laborales. En tal al indicar los señores auditores que el renglón que debió utilizarse es el renglón 183 el mismo aplica cuando existe la regulación contractual de entregar productos o resultados específicos, y de la lectura que hayan realizado los señores auditores a los contratos bajo renglón 029 pudieron corroborar que los servicios de asesoría jurídica no estaban condicionados a resultados o productos mensuales o periódicos específicos.
- Así también que la Contratación de los Servicios Profesionales cargados a renglón 029, son responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, en los cuales la Dirección financiera no tiene ninguna discrecionalidad.
- Con relación al pago de comisión por cobro de tasa de alumbrado público realizado a favor de Empresa Eléctrica de Guatemala, la Municipalidad consideró que el renglón 111 aplicado era el correcto toda vez que el renglón 192 indicado por los señores auditores no puede ser aplicado conforme lo regula el Manual de Clasificación Presupuestaria toda vez que las Comisiones a que hace referencia el renglón 192 corresponde a comisiones pagadas por recaudación de impuestos y contribuciones fiscales a favor del Estado y no a favor de Municipalidades por cuanto las TASAS no constituyen impuestos ni contribuciones especiales o por mejoras como lo estipulan los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del código Tributario, en tal sentido por ser una deducción que la Empresa Eléctrica de Guatemala hace del valor del consumo municipal de energía eléctrica para oficinas, dependencias y pozos distribuidores de agua potable, es dable y correcto que lo cobrado y que fue deducido sea registrado por concepto de energía eléctrica conforme al renglón 111 objeto de hallazgo."

En nota sin número de fecha 10 de abril de 2019, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, José René Cano Huertas, por el período comprendido del 06 de julio al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "Para la



contratación de personal, de los Servicios Profesionales cargados a renglón 029, son responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, en los cuales la Dirección financiera no tiene ninguna discrecionalidad.

Con relación al pago de servicios jurídicos bajo renglón 029, tales pagos se hicieron bajo dicho renglón toda vez que el Manual de Clasificación Presupuestaria Versión 2018 regula y permite el pago de servicios técnicos y profesionales a favor de personas individuales en forma temporal y sin generar relación laboral alguna, es decir no adquieren la calidad de trabajadores municipales y por ende no adquieren el derecho al pago de prestaciones laborales. En tal al indicar los señores auditores que el renglón que debió utilizarse es el renglón 183 el mismo aplica cuando existe la regulación contractual de entregar productos o resultados específicos, y de la lectura que hayan realizado los señores auditores a los contratos bajo renglón 029 pudieron corroborar que los servicios de asesoría jurídica no estaban condicionados a resultados o productos mensuales o periódicos específicos.

Así también que la Contratación de los Servicios Profesionales cargados a renglón 029, son responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, en los cuales la Dirección financiera no tiene ninguna discrecionalidad. Con relación al pago de comisión por cobro de tasa de alumbrado público realizado a favor de Empresa Eléctrica de Guatemala, la Municipalidad consideró que el renglón 111 aplicado era el correcto toda vez que el renglón 192 indicado por los señores auditores no puede ser aplicado conforme lo regula el Manual de Clasificación Presupuestaria toda vez que las Comisiones a que hace referencia el renglón 192 corresponde a comisiones pagadas por recaudación de impuestos y contribuciones fiscales a favor del Estado y no a favor de Municipalidades por cuanto las TASAS no constituyen impuestos ni contribuciones especiales o por mejoras como lo estipulan los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del Código Tributario, en tal sentido por ser una deducción que la Empresa Eléctrica de Guatemala hace del valor del consumo municipal de energía eléctrica para oficinas, dependencias y pozos distribuidores de agua potable, es dable y correcto que lo cobrado y que fue deducido sea registrado por concepto de energía eléctrica conforme al renglón 111 objeto de hallazgo."

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2019, el Auditor Interno, Arturo Antonio Hernández García, por el período comprendido del 19 de junio al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "1. Al respecto me permito manifestarle que las funciones de Auditoría Interna en la Municipalidad de Palencia, se realizan a tiempo parcial, y en forma POSTERIOR a su ejecución. 2. La elaboración de los Contratos son responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos y en ningún momento son consultados previamente a las unidades de Auditoría Interna. 3. Los Contratos se elaboraron en el mes de Diciembre 2017 o enero 2018, y mis funciones se



iniciaron el 19 de junio 2018, para realizar el cambio de Director de Administración Financiera Integrada Municipal y del 15 de julio 2018, a la fecha con carácter de Auditor Interno Municipal. 4. Las funciones de auditoria Interna NO SON DE EJECUCION, NI DE MANERA PREVENTIVA, SINO A POSTERIORI."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Encargado de Presupuesto, en virtud que en los argumentos expuestos, aduce que es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos la elaboración de los contratos respectivos, siendo su única intervención la emisión de la constancia de disponibilidad presupuestaria; no obstante, el objeto de su responsabilidad en la deficiencia establecida, correspondiente a la falta de orientación respecto a la ejecución de los renglones presupuestarios.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, quien fungió por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2018, en virtud que en los argumentos y pruebas de descargo, aduce que existen criterios no aplicados a los renglones descritos en lo que respecta a las erogaciones por mejoramiento de parques y escuelas; no obstante el renglón presupuestario 029 comprende gastos de carácter personal, y de acuerdo a las descripciones de los contratos, informes del proveedor y documentos de pago, estos describen erogaciones específicas que de acuerdo a la naturaleza del gasto, están comprendidas en los renglones presupuestarios 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios y 173 Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común. Respecto al argumento, en el cual se aduce, que las razones de no utilizar el renglón presupuestario 183 Servicios Jurídicos, se derivó entre otros hechos, por la falta de existencia de normativa que indique la necesidad de formular un contrato, que la periodicidad por la cual se contratan los servicios no esté definida o que el resultado que se obtenga por los servicios contratados, sea un producto único o determinado; no obstante, las aseveraciones argumentadas, exponen criterios que no justifican la deficiencia detectada, toda vez, cualquier bien o servicio que se adquiera, y con el objetivo de garantizar su efectividad, puede ser susceptible a la formulación de un instrumento legal, en el cual se establezcan las condiciones contractuales que regirán la relación pactada. Respecto a la erogación por comisiones pagadas por el recaudo de la tasa de alumbrado público, se aduce entre otros argumentos, que no es aplicable el renglón presupuestario 192 Comisiones a Receptores Fiscales y Recaudadores, al no generarse dicha comisión por la recaudación de un impuesto o contribución fiscal; no obstante, la descripción del renglón presupuestario, contempla una aplicación extensiva de hechos que pueden generar el pago de una comisión a entes recaudadores, por lo que no limita un determinado tipo de recaudador.

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, quien fungió por el período comprendido del 01 de enero al 05 de julio



de 2018, en virtud que en sus argumentos y pruebas de descargo, aduce respecto a los pagos por las erogaciones de mantenimiento y reparaciones, que éstos fueron realizados fuera del período en el cual ya no fungía en el cargo; no obstante, los documentos examinados, contemplan pagos dentro del período descrito. En cuanto a los argumentos por la falta de aplicación del renglón presupuestario 183 Servicios Jurídicos, no son razonables, derivado que este renglón no regula, restringe o limita la entrega periódica de un producto o resultado específico, toda vez no se encuentre regulado en un instrumento contractual. Respecto a la erogación por comisiones pagadas por el recaudo de la tasa de alumbrado público, se aduce entre otros argumentos, que no es aplicable el renglón presupuestario 192 Comisiones a Receptores Fiscales y Recaudadores, al no generarse dicha comisión por la recaudación de un impuesto o contribución fiscal; sin embargo, la descripción del renglón presupuestario, contempla una aplicación extensiva de hechos que pueden generar el pago de una comisión a entes recaudadores.

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 06 de julio al 31 de diciembre de 2018, en virtud que los argumentos y pruebas de descargo, por la falta de aplicación del renglón presupuestario 183 Servicios Jurídicos, no son razonables, derivado que este renglón no regula, restringe o limita la entrega periódica de un producto o resultado específico, toda vez no se encuentre regulado en un instrumento contractual. Respecto a la erogación por comisiones pagadas por el recaudo de la tasa de alumbrado público, se aduce entre otros argumentos, que no es aplicable el renglón presupuestario 192 Comisiones a Receptores Fiscales y Recaudadores, al no generarse dicha comisión por la recaudación de un impuesto o contribución fiscal; no obstante, la descripción del renglón presupuestario, contempla una aplicación extensiva de hechos que pueden generar el pago de una comisión a entes recaudadores.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, por el período comprendido del 19 de junio al 31 de diciembre de 2018, en virtud que los argumentos presentados, no justifican la deficiencia derivada por la falta de fiscalización de la ejecución presupuestaria.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	YOSELIN MARILY PORON LEMUS	860.60
AUDITOR INTERNO	HENRY STUARDO MENENDEZ ESCOBAR	2,000.00



DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GUISELDA MARINA ALVIZURES MURALLES	2,000.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RENE CANO HUERTAS	2,000.00
AUDITOR INTERNO	ARTURO ANTONIO HERNANDEZ GARCIA	2,500.00
Total		Q. 9,360.60

Hallazgo No. 3

Falta de disposiciones administrativas del remanente de la tasa municipal por alumbrado público

Condición

Al evaluar el área de ingresos, Clase 11 Ingresos No Tributarios, rubro 1102900200 Tasa Municipal por Alumbrado Público, se determinó que no existen disposiciones que regulen la administración del remanente mensual, que resulta del total de la tasa recaudada en el mes, menos los gastos de consumo de energía eléctrica y otros gastos administrativos, el cual debe ser trasladado a la municipalidad por la empresa eléctrica responsable de la recaudación; en virtud de lo anterior, se verificó que el tiempo en el cual se traslada dicho remanente, incluso puede demorar hasta 90 días, como es el caso del remanente del mes de septiembre de 2018 que fue trasladado a la municipalidad en el mes de enero de 2019, según recibo 7B 968301 por Q 63,070.70, así mismo, no existe regulación respecto al cobro de la comisión del 1% que la empresa eléctrica descuenta de dicho remanente.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal: ...c) La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia." El Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: ...Tramitar los asuntos administrativos cuya resolución corresponda al Concejo Municipal y, una vez substanciados, darle cuenta al pleno del Concejo en la sesión inmediata." El Artículo 100 Ingresos del municipio, establece: "Constituyen ingresos del municipio: ...e) el producto de los arbitrios, tasas administrativas y servicios municipales."

El Acuerdo Municipal, contenido en el Acta No. 39-2017 de fecha 13 de julio de 2017, del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias, punto noveno, establece: "Que es importante contar con un instrumento legal que regule los compromisos de las partes para la recaudación de la Tasa Municipal por alumbrado público, por lo que



se faculta al señor Alcalde Municipal, Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, para que en representación de la Municipalidad, firme contrato con la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima."

Causa

El Alcalde Municipal, no realizó las gestiones correspondientes, a efecto de establecer las disposiciones legales que regulen la administración de la tasa municipal de alumbrado público, con el fin de suscribir los contratos o convenios respectivos.

Efecto

Discrecionalidad y falta de certeza en la administración de los ingresos provenientes de la tasa municipal por alumbrado público, toda vez, la empresa recaudadora dispone unilateralmente los términos sobre los cuales administra la recaudación de la misma, lo que conlleva principalmente, a no trasladarle oportunamente el remanente, provocando falta de liquidez a la administración municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto cumpla con el acuerdo municipal, y así se establezcan las disposiciones bilaterales para la adecuada administración de la tasa municipal de alumbrado público.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2019, el Alcalde Municipal, Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, manifiesta: "No obstante existir el Acuerdo Municipal, contenido en el Acta 39-2017 del 13 de julio de 2017, que faculta al señor alcalde para suscribir contrato con Empresa Eléctrica, se suscitó un conflicto entre la Municipalidad de Palencia, contra la empresa eléctrica de Guatemala, por retención indebida del remanente de la tasa municipal por alumbrado público, lo cual ocasionó un conflicto judicial entre las partes, lo que limitó al suscrito Alcalde Municipal, realizar el contrato correspondiente, que regulara los términos de la prestación del servicio de cobro de la tasa municipal de alumbrado público...Consignación No. 01047-2017-01316 del Juzgado segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, Guatemala, 8 de diciembre del año 2017, Diligencias de Consignación, Empresa Eléctrica Guatemala S.A a favor de la Municipalidad de Palencia. EN EL CUAL CONSTA EL LITIGIO QUE LIMITO AL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE PALENCIA A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON EMPRESA ELECTRICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018. Y cumplir con lo ordenado por el Honorable Concejo Municipal contenido en acuerdo municipal, Acta No. 39-20117 de fecha 30 de julio de 2017, libro de actas de sesiones ordinarias punto noveno."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que sus argumentos y pruebas de descargo, no constituyen una base razonable para su desvanecimiento, toda vez, aduce que no cumplió con el acuerdo municipal, por razones de un proceso judicial vigente con la empresa recaudadora; no obstante esta empresa, remitió con fecha 09 de noviembre de 2018 al señor Alcalde Municipal, la propuesta de Contrato Privado de Servicios de Recaudación y Cobro de Tasa Municipal, sin embargo, no fue atendida por éste.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

Al verificar el cumplimiento de las recomendaciones de la auditoria anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se determinó derivado de la revisión del Balance General, las cuentas contables 1133 Anticipos y 1234 Construcciones en Proceso, que existen deficiencias las cuales no han sido atendidas oportunamente, respecto a los hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, siguientes: Hallazgo No. 2 Falta de Clasificación de la Cuenta Construcciones en Proceso y Hallazgo No. 4 Anticipos de años anteriores no liquidados, en virtud de lo anterior, persisten saldos que no han sido regularizados, toda vez y de acuerdo a las características de cada proyecto, se cuentan con las actas de recepción y liquidación respectivas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 65. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día



siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica le dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar que se han atendido las recomendaciones respectivas."

Causa

El Director Municipal de Planificación, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Auditor Interno, no atendieron oportunamente las recomendaciones del Informe de Auditoría del año 2017, omitiendo adoptar las medidas correctivas para el cumplimiento de las mismas.

Efecto

Riesgo que la información financiera no presente saldos razonables, derivado de la falta de cumplimiento de recomendaciones, lo que conlleva la continuidad de las deficiencias detectadas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones, al Director Municipal de Planificación, al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y al Auditor Interno, para que implementen las medidas correctivas necesarias de acuerdo con las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 10 de abril de 2019, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, José René Cano Huertas, manifiesta: "Al evaluar la condición conforme el hallazgo respectivamente se da a conocer que se implementarán los procesos, controles y procedimientos necesarios para el seguimiento de los mismos."

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2019, el Director Municipal de Planificación, María Imelda Arias Martínez, manifiesta: "Se accionó junto con la auditoría interna a fin de determinar una ruta a seguir para la liquidación de saldos, sin embargo por tratarse de proyectos de años anteriores los que en algunos casos superan los 7 años, no se ha logrado finalizar con el análisis debido a que hay que retomar el historial de cada proyecto individualmente y analizar las condiciones que cada uno presenta para poder determinar la forma correcta que



según la ley permite y poder presentar ante la autoridad superior el informe de cada uno de los proyectos, ya que ellos son quienes deberán autorizar los pagos para obras que no son parte de la administración actual.

La Dirección Municipal de Planificación ha realizado las gestiones administrativas necesarias para poder determinar una ruta para liquidar los proyectos, misma en la que se está trabajando y por la complejidad de los proyectos por los años que fueron ejecutados, aun se trabaja en poder disminuir los proyectos de la cuenta contable 1133 y 1234."

En nota sin numero de fecha 11 de abril de 2019, el Auditor Interno, Arturo Antonio Hernández García, manifiesta: "Incumplimiento de Contraloría de Cuentas al no haber cumplido con notificar a la Autoridad Administrativa Superior que para el presente caso es Alcaldía Municipal, habiendo recibido únicamente la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, razón por la que no fue notificado a ninguna de las partes, ni a esta Auditoria Interna, para el seguimiento correspondiente, oportunamente.

No obstante lo anteriormente indicado, esta Auditoria Interna, si dio seguimiento a los hallazgos que se indican, cabe mencionar que algunos proyectos que se encontraron al cierre del ejercicio 2017, fueron regularizados en el sistema SICOIN GL, en el ejercicio fiscal 2018, Tanto de la cuenta 1133 Anticipos, como de la cuenta 1234 Construcciones en proceso.

Tal extremo puede ser constatado en el sistema SICOIN GL. Módulo de contratos, y en algunos casos que habiéndose finalizado y liquidado, la Dirección Municipal de Planificación no los ha regularizado, lo cual no es responsabilidad de Auditoria Interna. SE ADJUNTA LA PARTE FUNDAMENTAL Y FIRMADA DE RECIBIDOLOS OFICIOS DE LAS OFICINAS A LAS CUALES SE LES SOLICITO EN SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA 2017."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que en los argumentos presentados, confirma la deficiencia establecida.

Se confirma el hallazgo al Director Municipal de Planificación, en virtud que los argumentos expuestos, no evidencian los procedimientos correspondientes que reflejen las acciones implementadas para atender la deficiencia establecida, que persiste después de 7 años, tiempo durante el cual se han mantenido las circunstancias por las cuales los proyectos no han sido regularizados; incluso alguno de los cuales ya fueron recepcionados y liquidados.



Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, en virtud que en los argumentos y pruebas de descargo, no evidencia que dio el seguimiento que establece la normativa vigente para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Auditoría del período 2017, toda vez no comunicó por escrito a la Autoridad Administrativa Superior, respecto a informar la implementación de las recomendaciones correspondientes a las deficiencias en las cuentas contables 1133 Anticipos y 1234 Construcciones en Proceso.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RENE CANO HUERTAS	2,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	MARIA IMELDA ARIAS MARTINEZ	2,375.00
AUDITOR INTERNO	ARTURO ANTONIO HERNANDEZ GARCIA	2,500.00
Total		Q. 6,875.00

Hallazgo No. 5

Depósitos bancarios no realizados oportunamente

Condición

Al evaluar el área de ingresos, Clase 10 Ingresos Tributarios, rubros: 10.01.41.10.00 Impuesto Único Sobre Inmuebles y 10.02.89.01.00 Boleto de Ornato, según muestra seleccionada, se estableció que los ingresos recaudados por medio de los Recibos de Ingresos Varios Forma 7-B, no fueron depositados oportunamente en la Cuenta Única del Tesoro de la Municipalidad, detectándose atrasos en los depósitos de hasta 11 días, respecto a la fecha de recaudación, de acuerdo como se describe a continuación:

Datos del Reporte Mes de Octubre		
Fecha reporte	Fecha Depósito	Importe Depositado Q
1/10/2018	8/10/2018	18,136.68
2/10/2018	8/10/2018	13,271.46
3/10/2018	9/10/2018	11,434.79
4/10/2018	15/10/2018	17,622.06
5/10/2018	15/10/2018	4,966.26
8/10/2018	17/10/2018	21,352.69
9/10/2018	17/10/2018	12,424.05
10/10/2018	18/10/2018	15,044.46
11/10/2018	18/10/2018	



		5,768.35
12/10/2018	23/10/2018	13,787.76
15/10/2018	24/10/2018	9,447.09
16/10/2018	25/10/2018	21,622.48
17/10/2018	29/10/2018	109,387.75
18/10/2018	30/10/2018	29,849.95
19/10/2018	31/10/2018	15,164.37
23/10/2018	31/10/2018	47,279.56
24/10/2018	31/10/2018	56,936.97
25/10/2018	31/10/2018	13,708.20
26/10/2018	31/10/2018	49,653.03
	Total	486,857.96

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, literal h), establece: "Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley."

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, numeral romano II Marco Conceptual, numeral 4. Área de Tesorería, subnumeral 4.1. Normas de Control Interno, literal b) Depósitos Intactos de los Ingresos, establece: "Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado en forma íntegra e intacta en la Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un banco del sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre."

Causa

El Tesorero Municipal no efectuó los depósitos de los ingresos recaudados por Receptoría, en el plazo establecido, y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no controló que los ingresos diarios fueran depositados oportunamente, atendiendo las normas de administración de los ingresos municipales.

Efecto

Riesgo de extravío, pérdida o uso indebido de los ingresos municipales recaudados, sin que esto pueda ser detectado de forma inmediata, repercutiendo en las finanzas municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que controle y verifique la aplicación de las



normas relacionadas con la administración de los ingresos, y éste a su vez debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que cumpla oportunamente, en los plazos establecidos, con realizar los depósitos diarios de los ingresos percibidos con el fin de garantizar el resguardo de los fondos municipales.

Comentario de los responsables

En notas sin número de fecha 10 de abril de 2019, el Tesorero Municipal, Wilver de Jesús Saenz Culajay y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, José René Cano Huertas, manifiestan: "Al evaluar la condición conforme el hallazgo respectivamente se da a conocer que no se hicieron los depósitos conforme a las fechas establecidas, sin embargo hemos tomado medidas explícitas para que no vuelva a suceder, al igual manera tomaremos en cuenta su criterio para que los registros contables sean con más efectividad."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Tesorero Municipal y para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, toda vez que en argumentos presentados, reconocen la deficiencia en la realización oportuna de los depósitos bancarios.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO MUNICIPAL	WILBER DE JESUS SAENZ CULAJAY	1,125.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RENE CANO HUERTAS	2,000.00
Total		Q. 3,125.00

Hallazgo No. 6

Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-

Condición

En la revisión de los aspectos de cumplimiento del Plan Anual de Auditoría -PAA- se determinó que los informes respectivos de Auditoría Interna correspondientes al periodo fiscal 2018, no fueron ingresados al Sistema para Unidades de Auditoría Interna (SAG UDAI), establecido por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código



Municipal, Artículo 88. Auditor interno, establece: "Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor, interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente."

El Acuerdo Número A-119-2011, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1. Utilización obligatoria del Sistema SAG UDAI, establece: "Se establece el uso obligatorio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna SAG UDAI, en todas las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los Organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las Unidades de Auditoría Interna." El Artículo 2. Del Uso Obligatorio, establece: "El uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI- se hace obligatorio a partir del 01 de enero del año 2012, por tanto el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realizarán por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-. Las autoridades superiores de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las Unidades de Auditoría Interna, deberán apoyar y dar las facilidades necesarias a dichas Unidades para la adopción de este Sistema."

Causa

El Auditor Interno no cumplió con la normativa vigente al no ingresar al sistema los informes de Auditoría Interna del período 2018.

Efecto

Falta de información oportuna y seguimiento a los planes y resultados de la Auditoría Interna, respecto a la fiscalización de la ejecución financiera y presupuestaria.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Auditor Interno, a efecto, cumpla con las normas dictadas por la Contraloría General de Cuentas, para el uso de la herramienta del SAG UDAI; y requiera, de acuerdo al PAA, los informes



correspondientes, con el objetivo de garantizar que éstos sean subidos oportunamente al sistema.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2019, el Auditor Interno, Henry Stuardo Menéndez Escobar, quien fungió por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2018, manifiesta: "En el presente hallazgo en la condición se establece, que en la revisión de los aspectos de cumplimiento del Plan Anual de Auditoria –PAA- se determinó que los informes respectivos de Auditoria Interna correspondientes al periodo fiscal 2018, no fueron ingresados al sistema para Unidades de Auditoria Interna (SAG UDAI), establecido por la contraloría general de cuentas. En la causa del presente hallazgo se determina por parte de la comisión de auditoría, que el auditor no cumplió con la normativa vigente al no ingresar al sistema los informes de Auditoria Interna del periodo 2018. En relación al hallazgo planteado me permito realizar las siguientes observaciones:

- Me permito manifestarles a los respetables miembros de esta comisión que con fecha 17 de mayo de 2018 presente mi formal renuncia ante el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. (... copia de documentos de mi formal renuncia, carta presentada ante el Concejo Municipal y Acuerdo del Honorable Concejo Municipal según Acta No. 32-2018 punto Trigésimo Séptimo de fecha 21/05/2018)
- Durante mi gestión del 02 de enero al 31 de mayo de 2018, se realizó la presentación del Plan Anual de Auditoria 2018, el cual según constancia emitida por el sistema para Unidades de Auditoria Interna -SAG UDAI- fue operado en el referido sistema con fecha 11 de enero de 2018. (...copia)
- El cronograma de auditoria para el ejercicio fiscal 2018, consta de una planificación de 212 hrs. El cual está integrado por 04 auditoria a desarrollar durante el periodo 2018 identificados con CUA's 73474, 73486, 73491 y 73495. Dividas en cuatrimestres, la primera Auditoria a realizarse correspondía al CUA 73474 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, para el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2018. Con la implementación de la Normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores adaptadas en Guatemala, -ISSAI.GT- las mismas constituyen el marco conceptual, metodológico y de buenas prácticas que deben ser observadas y aplicadas para ejercer el control gubernamental interno y externo, en lo que corresponde al contexto nacional; tanto por las unidades de Auditoria interna... (Acuerdo No. A-075-2017. La aplicación de las normas conlleva la aplicación de las guías establecidas (45 guías), las cuales conlleva el tiempo adecuado hasta la presentación del informe final.
- La decisión de mi renuncia fue tomada los primeros días del mes de mayo de 2018, por lo que el tiempo era insuficiente para la práctica del examen de auditoria, lo que implicaba dejar inconcluso el examen de auditoria que se



iniciara. Por tal razón fue entregado mediante oficio a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para resguardo y seguimiento, la documentación que obraba en mi poder, incluyendo el PAA 2018, constancia de aprobación del PAA 2018 por el Honorable Concejo Municipal, constancia del registro del PAA 2018 en SAG UDAI y el respectivo Cronograma de Auditoría para el ejercicio fiscal 2018. (...copia de oficio) ..."

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2019, el Auditor Interno, Arturo Antonio Hernández García, por el periodo comprendido del 19 de junio al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "Conforme las Normas Internacionales de Auditoría, la información Financiera y contable, así como los Estados Financieros, son propios de las entidades que contratan los servicios, y los papeles de trabajo, son propiedad del Auditor. Así también las Normas de Ética, establecen la responsabilidad del Auditor, por la confiabilidad de la información Financiera. Y evitan la divulgación a terceros de la misma. El suscrito Auditor tomo posesión del cargo en el mes de julio 2019, sin que a esa fecha se hubiere subido ningún informe, para darle seguimiento al Plan de Trabajo subido por antecesor."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, quien fungió por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2018, en virtud que en los argumentos y pruebas de descargo, manifiesta no haber realizado ningún informe de auditoría, confirmando la deficiencia establecida en la Condición del hallazgo

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, por el período comprendido del 19 de junio al 31 de diciembre de 2018, en virtud que los argumentos de descargo, no están relacionados con la deficiencia detectada, por lo que las pruebas presentadas únicamente comprueban la falta del uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG-UDAI-.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	HENRY STUARDO MENENDEZ ESCOBAR	2,000.00
AUDITOR INTERNO	ARTURO ANTONIO HERNANDEZ GARCIA	2,500.00
Total		Q. 4,500.00

Hallazgo No. 7

Falta de actualización del Plan Anual de Compras



Condición

En la evaluación de los aspectos de cumplimiento al Plan Anual de Compras, se determinó que no se realizó la vinculación del Plan Anual de Compras ni las correspondientes actualizaciones, de acuerdo a la programación de la ejecución presupuestaria, como se describe a continuación:

Renglón	Plan Anual de Compras Q	Ejecución Presupuestaria	
		Ejecutado Q	Descripción
183 Servicios Jurídicos	54,618.37	265,845.00	Programa 01 Actividades Centrales
113 Telefonía	90,000.00	230,866.63	Programa 01 Actividades Centrales
111 Energía Eléctrica	379,960.00	1,572,216.71	Programa 11 Prevención de la Desnutrición Crónica
268 Productos Plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	90,000.00	185,808.10	Programa 11 Prevención de la Desnutrición Crónica

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 3. Programación de Negociaciones, establece: "En cumplimiento del artículo 4 de la Ley, los organismos o entidades del Estado y sus dependencias y las demás establecidas en el artículo 1 de la Ley, deben elaborar antes del inicio del ejercicio fiscal, la Programación de Negociaciones, la cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año fiscal siguiente para cumplir con los objetivos y resultados institucionales mediante resolución de la autoridad superior. Sin embargo, de ser necesario actualizar el mismo cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley..."

Causa

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal no supervisó que el Encargado de Compras, realizará la vinculación y actualización correspondiente del Plan Anual de Compras, de manera que éste respondiera a las metas y planes establecidos y ejecutados.



Efecto

Riesgo en la asignación de recursos, por la inadecuada formulación de información en la programación de compras, que no permita determinar la adecuada vinculación y asignación de los recursos financieros municipales con los planes y metas establecidas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones, al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal para que supervise, y éste a su vez al Encargado de Compras para que efectue y actualice el Plan Anual de Compras de acuerdo a las modificaciones correspondientes.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 10 de abril de 2019, el Encargado de Compras, Laura Guiselda Moreno Gómez, manifiesta: "Al evaluar la condición conforme el hallazgo respectivamente se da a conocer que no se hicieron las actualizaciones correspondientes de acuerdo a la programación de la ejecución presupuestaria, sin embargo hemos tomado medidas explícitas para que no vuelva a suceder, de igual manera tomaremos en cuenta su criterio para cumplir con la ley de contrataciones del estado y su Reglamento."

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2019, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, Guiselda Marina Alvizures Muralles, quién fungió por el período comprendido del 01 de enero al 05 de julio de 2018, manifiesta: "Los auditores gubernamentales en su hallazgo indican que el Plan Anual de Compras no fue actualizado conforme lo estipula el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Acuerdo Gubernativo 122-2016. Como lo indican los señores auditores la Ley de Contrataciones en su artículo 4 establece la obligatoriedad a las Municipalidades de formular previo al inicio del ejercicio fiscal la elaboración del Plan Anual de Compras, sin embargo este artículo de la Ley no estipula ni indica quien es el responsable de aprobar el Plan Anual de Compras y sus modificaciones y actualizaciones, toda vez que tanto el plan original como sus cambios no pueden ser llevados a cabo en forma unilateral, arbitraria y sin autorización por el Encargado de Compras.

Es el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que citan en su criterio legal los auditores el que indica quien es el responsable de autorizar y aprobar no solo el Plan Anual de Compras Original sino cualquier otra modificación o actualización, en tal sentido el Plan Anual de Compras del año 2018 no fue actualizado por el Encargado de Compras por no haberlo autorizado llevarlo a cabo el Concejo Municipal, como lo exige el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y si no fue autorizada la actualización por parte del Concejo Municipal el Director Administrativo Financiero Municipal no estaba



facultado para ordenarle al Encargado de Compras actualizar dicho Plan pues de haberlo hecho sin autorización del Concejo Municipal que es la facultada conforme la norma legal indicada hubiera incurrido en responsabilidad legal el Director Administrativo Financiero Municipal."

En nota sin número de fecha 10 de abril de 2019, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, José René Cano Huertas, por el período comprendido del 06 de julio al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "Al evaluar la condición conforme el hallazgo respectivamente se da a conocer que no se hicieron las actualizaciones correspondientes de acuerdo a la programación de la ejecución presupuestaria, sin embargo hemos tomado medidas explícitas para que no vuelva a suceder, de igual manera tomaremos en cuenta su criterio para cumplir con la ley de contrataciones del estado y su Reglamento."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Encargado de Compras, en virtud que en sus argumentos de descargo, reconoce la deficiencia detectada.

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por el periodo comprendido del 01 de enero al 05 de julio de 2018, en virtud que en sus argumentos de descargo, manifiesta que la ley no estipula quién es el responsable de aprobar el Plan Anual de Compras, así como sus cambios o modificaciones, no obstante, fueron aprobadas por el Concejo Municipal las modificaciones a la ejecución presupuestaria, por lo que no supervisó que el Encargado de Compras, realizara las actualizaciones al Plan Anual de Compras de acuerdo a dichas modificaciones.

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 06 de julio al 31 de diciembre de 2018, en virtud que en sus argumentos de descargo, reconoce la deficiencia detectada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	LAURA GUISELDA MORENO GOMEZ	1,200.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GUISELDA MARINA ALVIZURES MURALLES	2,000.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RENE CANO HUERTAS	2,000.00
Total		Q. 5,200.00



Hallazgo No. 8**Deficiencias en la integración de saldos en proyectos de inversión social****Condición**

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, la cual presenta un saldo de Q22,892,294.41 al 31 de diciembre de 2018, y que corresponde a los proyectos de inversión social que no forman capital fijo, se determinó que el saldo ejecutado de estos proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública, no corresponde a los registros contables, en virtud que se identificaron diferencias en la información que respalda el saldo de estos proyectos, toda vez, los proyectos a los cuales se les asignó número SNIP reflejan una ejecución física y financiera del 100% respectivamente, sin embargo, en contraposición a la información presentada por Contabilidad de acuerdo a la integración del saldo de esta cuenta y los registros auxiliares de la Dirección Municipal de Planificación, estos saldos contienen diferencias, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	SNIP	DESCRIPCION DE PROYECTO	EJECUTADO SEGÚN SNIP (CIFRAS EN QUETZALES)	EJECUTADO SEGÚN DMP (CIFRAS EN QUETZALES)	REGISTRO EN SICOIN (CIFRAS EN QUETZALES)
1	219071	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	1,376,174.75	4,621,644.75	4,359,113.25
2	219073	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	1,564,870.50	3,591,230.76	3,516,230.76
3	219074	CONSERVACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	844,176.70	2,305,358.36	1,088,858.36
4	219075	PREVENCIÓN Y SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	108,889.87	254,431.08	241,896.49
5	219077	CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018	472,312.07	1,113,894.84	1,113,894.84
6	219081	CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	36,667.90	184,171.72	184,171.72
7	219084	CAPACITACIÓN Y SERVICIO SOCIAL BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA	459,951.93	924,859.23	924,859.23
8	219088	SANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	2,485,705.39	7,996,157.22	7,951,388.48
9	219099	RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	777,743.96	1,959,047.43	1,943,682.43
10	219106	CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DE POLICIA MUNICIPAL Y TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	530,298.39	1,234,541.88	1,179,457.36
11	219109	FORESTACIÓN Y GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA PARA EL AÑO 2018	154,630.08	342,035.41	342,035.41
		LICENCIA DE ANTIVIRUS PARA USO DE COMPUTADORAS DE LA MUNICIPALIDAD DE			



12		PALENCIA			20,460.00
13		DONACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA USO DE COMPUTADOREAS EN LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER 2014			2,694.00
14		LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA USO DE COMPUTADORAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA			18,596.66
15		LICENCIA DE FORTIGATE, FIREWALL PARA BLOQUEO DE PAGINAS			4,955.42
		TOTAL	8,811,421.54	24,527,372.68	22,892,294.41

Criterio

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ejercicio Fiscal 2018, Normas Generales, Inversión de Gobierno Municipal, establece: "Con el propósito de cuantificar e integrar adecuadamente la inversión pública, y el destino de la misma que permita alcanzar la complementariedad de esfuerzos entre el Gobierno Nacional y Gobierno Local; así como atender los requerimientos de SIAF-MUNI, se presentan los siguientes criterios y lineamientos de trabajo... 1.49. Las Municipalidades deben registrar oficialmente en el SINIP las iniciativas de inversión a financiar con los recursos provenientes de los ingresos propios municipales, así como las transferencias que por ley reciben del Gobierno Central, debiendo observar las Normas Generales y Específicas del SNIP. Los otros proyectos a que se refiere la norma anterior, son proyectos sociales que no forman capital fijo y que se refieren específicamente a los pagos de maestros, médicos, enfermeras y compra de insumos, con sus respectivos rubros. Los que deben ser registrados y evaluados en el SINIP por la Dirección Municipal de Planificación de cada Gobierno Local, quién será responsable de custodiar la documentación correspondiente, así como de realizar la evaluación y seguimiento de los proyectos en los sistemas disponibles para el efecto... 1.51. Las municipalidades y sus empresas deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del SINIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo. Además, con el propósito de mantener información actualizada y real, deberán registrarse las reprogramaciones que se realicen a los proyectos."

El Acuerdo Ministerial 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, numeral romano III Marco Operativo y de Gestión, numeral 9. Registros Contables, establece: "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna."



Causa

El Director Municipal de Planificación no actualizó la información del seguimiento a los proyectos de inversión social en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no verificó que el saldo contable correspondiente a los proyectos de inversión social, estuviera conforme a la documentación de respaldo que establece la norma vigente.

Efecto

Falta de información oportuna que limita el acceso a la información de los proyectos de inversión social, en cuanto al riesgo de una inadecuada ejecución, así como falta de confiabilidad en los saldos contables.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que actualice la información en el Sistema Nacional de Inversión Pública, respecto al seguimiento de los proyectos de inversión pública, y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que de forma coordinada y previo a autorizar la realización de proyectos que no forman capital fijo, se cumpla con lo establecido en la normativa legal vigente, para la adecuada integración del saldo de acuerdo a la documentación correspondiente.

Comentario de los responsables

En notas sin número de fecha 10 y 11 de abril de 2019, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, José René Cano Huertas y el Director Municipal de Planificación, María Imelda Arias Martínez, respectivamente, manifiestan: "Se procedió a realizar la revisión de los documentos entregados a la auditoria por medio de oficio DMP-E-MIAM-wgo-104-2019, los reportes del SNIP "Resumen de Proyectos de Gobierno local" y Ejecución de egresos (reporte del SICOIN GL) por cada Activo Intangible Bruto de la cuenta 1241.

Se determinó que los montos entregados a la auditoria en la "Integración de proyectos de inversión social (cuenta contable 1241 Activo Intangible bruto)" corresponden al monto pagado (ejecutado) de cada proyecto según Ejecución de Egresos y que la única diferencia entre estos 2 montos y el monto registrado en el SNIP son los decimales, esto debido a que el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- no acepta el ingreso de decimales, los montos Ejecutados se detallan a continuación y le siguen los documentos de soporte:

No.	SNIP	DESCRIPCION DEL PROYECTO	EJECUTADO SEGÚN SNIP (CIFRAS EN	EJECUTADO SEGÚN DMP (CIFRAS EN	EJECUTADO EN SICOIN GL (CIFRAS EN QUETZALES)
-----	------	--------------------------	---------------------------------------	--------------------------------------	--



			QUETZALES	QUETZALES)	
1	219071	Conservación y Mantenimiento de Agua Potable en el municipio de Palencia para el año 2018	4,621,645.00	4,621,644.75	4,621,644.75
2	219073	Conservación y Mantenimiento de Calles y Carreteras en el Municipio de Palencia para el año 2018	3,591,231.00	3,591,230.76	3,591,230.76
3	219075	Prevención y Servicios de Salud en el Municipio de Palencia para el año 2018	254,431.00	254,431.08	254,431.08
4	219077	Capacitación y Fortalecimiento para el Servicios de Bomberos Municipales para el año 2018	1,113,891.00	1,113,894.84	1,113,894.84
5	219074	Conservación y Servicios Básicos de Educación en el Municipio de Palencia para el año 2018	2,305,358.00	2,305,358.36	2,305,358.36
6	219081	Capacitación y Atención a las necesidades específicas de la mujer en el Municipio de Palencia para el año 2018	184,172.00	184,171.72	184,171.72
7	219084	Capacitación y servicio social Básico en el Municipio de Palencia para el año 2018	924,859.00	924,859.23	924,859.23
8	219088	Saneamiento y Servicios Públicos en el Municipio de Palencia para el año 2018	7,996,157.00	7,996,157.22	7,996,157.22
9	219099	Recreación, Cultura y Deporte en el Municipio de Palencia para el año 2018	1,959,047.00	1,959,047.43	1,959,047.43
10	219106	Capacitación y Servicios de Policía Municipal y Tránsito en el Municipio de Palencia para el año 2018	1,234,542	1,234,541.88	1,234,541.88
11	219109	Forestación y Gestión para la protección del Medio Ambiente en el Municipio de Palencia para el año 2018	342,035.00	342,035.41	342,035.41

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que en los argumentos y documentos de descargo, manifiesta que los montos que integran los saldos de los proyectos de inversión social corresponden al monto pagado o ejecutado de cada proyecto según la ejecución de egresos; no obstante, el saldo del Balance General, según la integración de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, no corresponde al saldo descrito en la ejecución presupuestaria de egresos de los proyectos que integran esta cuenta, por lo que persiste la diferencia entre el saldo contable y los saldos ejecutados de estos proyectos.

Se desvanece el hallazgo al Director Municipal de Planificación, en virtud que en los argumentos y documentos de descargo, presenta información suficiente, por medio de la cual se determina que los saldos de los proyectos según número de SNIP fueron actualizados según la ejecución de egresos de cada proyecto.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE RENE CANO HUERTAS	8,000.00
Total		Q. 8,000.00



Hallazgo No. 9**Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones****Condición**

Al evaluar una muestra de los eventos de contrataciones realizados por la Municipalidad, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Monitoreo de Alerta Temprana, se determinaron las siguientes deficiencias:

1.- Licitación No. L-07-2018, NOG 8771278, SNIP 206040, Construcción Infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos Caserío El Tabacal, Cabecera Municipal de Palencia, Contrato No. 012-2018 de fecha 05 de noviembre de 2018, por valor de Q2,300,000.00.

Publicación de Documentos	Observaciones
No se publicó el dictamen presupuestario.	El dictamen presupuestario se realizó el 30 de agosto del 2018.
No se publicó el nombramiento de la Junta de Licitación.	El nombramiento se realizó el 20 de septiembre del 2018, en acta No. 63-2018
Se publicó extemporáneamente la resolución de aprobación y adjudicación del concurso. Fecha de publicación 14 de noviembre 2018	La aprobación se emitió el 2 de noviembre 2018, debió publicarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación .

2.- Licitación No. L-04-2018, NOG 8656886, SNIP 206036, Construcción Escuela Primaria Aldea Los Mixcos, Municipio de Palencia, Contrato No. 08-2018 de fecha 12 de octubre de 2018, por valor de Q2, 497,388.99.

Publicación de Documentos	Observaciones
No se publicó el dictamen presupuestario.	El dictamen presupuestario se realizó el 8 de agosto 2018
No se publicó el nombramiento de la Junta de Licitación.	El nombramiento se realizó el 03 de septiembre 2018, en acta No. 59-2018.

3.- Licitación No. L-03-2018, NOG 8656428, SNIP 206038, Construcción Instituto Básico Aldea Azacualpilla, Municipio de Palencia, Contrato No. 09-2018 de fecha 12 de octubre de 2018, de fecha 05 de noviembre de 2018, por valor de Q2,489,549.90.

Publicación de Documentos	Observaciones
No se publicó el dictamen presupuestario.	El dictamen presupuestario se realizó el 8 de agosto de 2018.
No se publicó el nombramiento de la Junta de Licitación.	El nombramiento se realizó el 03 de septiembre 2018, en acta No. 59-2018.



Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 4. Bis Sistema de información de Contrataciones y adquisiciones del Estado Establece “El Sistema de información de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónico y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley su Reglamento. El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases de la adquisición pública, así como las codificaciones y catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas. El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, las aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas. Es obligatorio el uso de formularios electrónicos en todos los procesos de adquisición pública. Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada. El sistema de GUATECOMPRAS permitirá acceder a otros registros y sistemas relacionados con las adquisiciones públicas. El incumplimiento por parte de los usuarios de GUATECOMPRAS de lo establecido en este artículo se sancionará según lo previsto en el artículo 83 de la presente Ley. El acuerdo Gubernamental 540-2013 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 29 Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y



Financiera, establece: “ Las constancias de disponibilidad Presupuestaria (CDP) a que se refiere el artículo 26 Bis de la Ley, serán de emisión obligatoria previo a la suscripción de contratos con cargo a los renglones de gastos establecidos en ese artículo, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el el Sector Publico de Guatemala. Las constancias de Disponibilidad Financiera (CDF), deberán ser emitidas por las Direcciones Financieras o las Unidades de Administración financiera respectivas, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso, la cual es aprobada de manera general. Es responsabilidad de la máxima autoridad institucional, la emisión individualizada de la Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), su entrega y cumplimiento. Ambas Constancias deberán publicarse en el Sistema de Adquisiciones Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala (GUATECOMPRAS) y constituirán anexos de los contratos que se suscriban. Las Unidades Ejecutoras de las entidades del sector público, deberán llevar un registro y cuenta corriente de las Constancias de Disponibilidad financiera que emitan, en tanto el Ministerio de Finanzas Públicas realiza los ajustes a los sistemas informáticos correspondientes para que las mismas se emitan en forma automatizada. De conformidad con el Titulo II, Capitulo IV de la Ley, Régimen Presupuestario de las Municipalidades, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo y en la Ley, el Ministerio de Finanzas Públicas proporcionara la asistencia técnica y determinará, a través del Manual de Administración Financiera Municipal (MAFIM), el procedimiento correspondiente para la emisión y aprobación de las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y de las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF) para las Municipalidades, para lo cual éstas llevaran una cuenta corriente de las referidas constancias, en tanto se realicen las ajustes a los sistemas informáticos respectivos.”

Resolución No. 11-2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 11. Procedimiento, establece “Tipo de Información y Momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe...l) Resoluciones de aprobación, improbación o de prescindir, es el documento que emite la autoridad compradora en donde hace constar la aprobación definitiva del resultado de un concurso. Momento en que debe publicarse: Hacerse dentro de los dos días siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda.”

Causa

El Secretario de Gestión de Proyectos y Compras en la DMP no publicó los Dictámenes Presupuestarios y la aprobación del nombramiento de la Junta de Licitación, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa legal, y el Director Municipal de Planificación, no verificó que se cumplieran con las



publicaciones correspondientes, y que éstas se hicieran en el tiempo reglamentario.

Efecto

Falta de transparencia en la información pública de las adquisiciones de bienes y servicios.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación con el objetivo que supervise e instruya al Secretario de Gestión de Proyectos y Compras en la DMP, para que realice la publicación completa de los documentos de los expedientes de las adquisiciones y en los plazos establecidos en la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En notas sin número de fecha 11 de abril de 2019, el Secretario de Gestión de Proyectos y Compras en la DMP, Omar Gilberto Salazar Álvarez y el Director Municipal de Planificación, María Imelda Arias Martínez, respectivamente, manifiestan: "Si bien es cierto el artículo 4Bis, de la Ley de Contrataciones del Estado expresa de forma general la información a publicarse, en el mismo artículo expone que: "...El Sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada de forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación..." de la misma forma el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado establece específicamente que: "... En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera. En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento estricto de la Ley, se debe publicar todo aquello que el sistema de GUATECOMPRAS requiera, y con base en esto se indica que para los documentos que no fueron publicados es porque el Sistema no lo requiere y en todo caso el sistema GUATECOMPRAS es quien no cumple con lo que establece la Ley. En cuanto a la aprobación de la adjudicación publicada el 14 de noviembre del 2018, esto se debe a que hasta esa fecha fue notificado el documento a la oficina, por lo que fue publicado el mismo día de recibido el documento. Por lo anterior solicito se desvanezca el incumplimiento indicado debido a que se llevó a cabalidad lo que la Ley de Contrataciones establece."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario de Gestión de Proyectos y Compras en la DMP y al Director Municipal de Planificación, en virtud que en sus argumentos y pruebas de descargo, aducen que la normativa vigente no establece los



documentos que deben ser publicados en el sistema GUATECOMPRAS y por ende solo los que el sistema requiera; no obstante, la normativa establece que deben publicarse todos las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y tiempo establecido.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO DE GESTION DE PROYECTOS Y COMPRAS EN LA DMP	OMAR GILBERTO SALAZAR ALVAREZ	1,301.24
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	MARIA IMELDA ARIAS MARTINEZ	1,301.24
Total		Q. 2,602.48

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se verificó el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se le dio cumplimiento a la recomendación referente a la regularización de las cuentas contables 1133 Anticipos y 1234 Construcciones en Proceso.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018
2	EMETERIO (S.O.N) RODAS AGUILAR	SINDICO PRIMERO	01/01/2018 - 31/12/2018
3	MATEO FERNANDO PINEDA PAZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2018 - 31/12/2018
4	TOBIAS DE JESUS GOMEZ ALVIZURES	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2018 - 31/12/2018
5	RAMIRO (S.O.N) TERCERO AQUINO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2018 - 31/12/2018
6	VILMER ALFREDO MIJANGOS REYES	CONCEJAL TERCERO	01/01/2018 - 31/12/2018
7	ABEL DE JESUS GOMEZ CIFUENTES	CONCEJAL CUARTO	01/01/2018 - 31/12/2018
8	MARTA LIDIA OSORIO DEL CID	CONCEJAL QUINTO	01/01/2018 - 31/12/2018
9	SONIA DEYNIRA AQUINO MONTENEGRO DE GALIZ	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018
10	JOSE RENE CANO HUERTAS	DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	06/07/2018 - 31/12/2018

